



INFORME FINAL

INSPECCIÓN EN TERRENO PASO FRONTERIZO COLCHANE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TAMARUGAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
ADUANA DE IQUIQUE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
COMANDO CONJUNTO NORTE

INFORME N° 669, 31 de diciembre de 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Inspección en terreno Sobre Condiciones Operativas y de Infraestructura del Paso Fronterizo de Colchane

El 30 de septiembre de 2025, la Contraloría General de la República, encabezada por la Contralora General y la Contralora Regional de Tarapacá inspeccionó el Paso Fronterizo de Colchane para revisar sus condiciones operativas, de infraestructura y los sistemas tecnológicos utilizados en el control de personas, mercancías, sustancias ilícitas y divisas.

Aspectos detectados:



PDI Y ADUANAS SIN PRESENCIA DE UNIDADES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS

Se constató durante la visita al Complejo Fronterizo de Colchane, que tanto la PDI como ADUANAS, no mantenían presencia de unidades técnicas especializadas en delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sicotrópicos de la ley N° 20.000.

1



CARABINEROS SIN PRESENCIA Y DOTACIÓN DE PDI MENOR A LA REQUERIDA

Se advirtió que el complejo fronterizo opera con una dotación de PDI en Policía Internacional inferior a la requerida y sin presencia de Carabineros de Chile en ese recinto.

2



TRÁNSITO DE PERSONAS SIN CONTROL

Se verificó el tránsito de personas sin control a través del "Paso Ancestral" que une las localidades de Pisiga-Bolivia y Colchane-Chile como también, que la malla hexagonal que delimita la frontera se encontraba en malas condiciones.

3



EQUIPOS INOPERATIVOS

Se detectó que el Body Scan de la PDI y una máquina de rayos X junto al incinerador del SAG estaban inoperativos, y que la Delegación Presidencial no ha efectuado coordinaciones para su reposición, lo que debilita los controles de personas, mercancías, divisas y sustancias ilícitas.

4



USO INEFICIENTE DE CAMIÓN SCANNER DE ADUANAS

Se constató una baja frecuencia de fiscalización mediante el único camión scanner con que cuenta el recinto, con un promedio de 16 camiones por día. Además, se advirtió la ausencia de un registro que permita verificar los criterios utilizados para la selección o exclusión de los vehículos.

5

ACCIONES INSTRUÍDAS:

- LA PDI DEBERÁ ACREDITAR LA OPERATIVIDAD DEL BODY SCAN, ATENDIDO EL RIESGO DEBE DISPONER PRESENCIA PERMANENTE DE LA BRIGADA ANTINARCÓTICOS, U OTROS CONTROLES ALTERNATIVOS, E INCORPORAR VALIDADOR DE RUN EN EL SISTEMA DE MIGRACIONES.
- ADUANAS DEBE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL CAMIÓN SCANNER, AUMENTAR LA FISCALIZACIÓN, DEFINIR PRESENCIA DEL SUBDEPARTAMENTO DE DROGAS Y EQUIPOS DE DETECCIÓN OPERATIVOS.
- EL SAG DEBE PONER EN FUNCIONAMIENTO EL INCINERADOR, UTILIZAR EQUIPOS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, ACREDITAR LA OPERATIVIDAD DE MÁQUINAS DE RAYOS X Y MODERNIZAR SUS PROCESOS.
- LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL DEBE GESTIONAR MAYOR DOTACIÓN POLICIAL, MEJORAR INFRAESTRUCTURA CRÍTICA Y COORDINAR LA REPOSICIÓN DE EQUIPOS INOPERATIVOS.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DELEGADA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6qAg
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SANTIAGO**

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6ogS
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	31/12/2025	
Código validación	IcOsX6oxO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SANTIAGO**

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6q4V
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6qm2
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE TARAPACÁ
POLICÍA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	R7uAldtZL
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	31/12/2025	
Código validación	IcOsX6qzE	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANA DE IQUIQUE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6oFw
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6qPZ
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
SANTIAGO**

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6o73
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE TARAPACÁ²
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES
Cargo	Contralora Regional
Fecha firma	31/12/2025
Código validación	IcOsX6oJx
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN EN TERRENO QUE INDICA.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, sobre las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE (S) DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ISABEL VERA ROBLES	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	31/12/2025	
Código validación	R7uAldsn3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	6
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	6
I. Complejo Fronterizo Colchane	6
1. Policía de Investigaciones de Chile (PDI).....	6
1.1 Equipamiento inoperativo.	6
1.2 Brigada Antinarcóticos sin presencia en el Complejo Fronterizo de Colchane.	8
1.3 Deficiencias en el sistema computacional de migraciones.	9
1.4 Falta de bitácora en vehículo.....	11
2. Servicio Nacional de Aduanas.	11
2.1 Sobre el camión scanner.	11
2.2 Unidad de Drogas de Aduanas sin presencia en el complejo fronterizo.....	17
2.3 Instrumento de medición de densidad de vehículos no ubicado.....	18
2.4 Sala de almacenamiento de equipos e instrumentos de detección de drogas en condiciones no óptimas.....	18
2.5 Instrumentos para analizar droga no utilizado.	19
3. Servicio Agrícola y Ganadero.....	20
3.1 Equipos no operativos o sin uso.	20
3.2 Deficiencias de seguridad y en políticas sobre el uso de equipos	22
3.3 Sobre las plataformas utilizadas por el SAG.....	23
3.4 Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de inspectores SAG ...	24
4. Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal	25
4.1 Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio	25
4.2 Falta de personal en Policía Internacional	25
4.3 Sobre las instalaciones del complejo fronterizo	26
4.4 Debilidades en el control de ingreso de divisas	28
4.5 Tránsito de personas sin control a través del denominado “Paso Ancestral” .	29
4.6 Falta de presencia de Carabineros de Chile en el recinto del complejo fronterizo	30
II. Comando Conjunto Norte.....	30
5. Proyecto Sistema Integrado de Frontera (SIFRON).	30
5.1 Ausencia de protocolos para el respaldo de las grabaciones de las cámaras diurnas-nocturnas del punto de visualización móvil y drones.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2 Falta de formalización de entrega de equipamiento.	31
CONCLUSIONES	32
Policía de Investigaciones de Chile (PDI)	32
Servicio Nacional de Aduanas	33
Servicio Agrícola y Ganadero	35
Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal	36
Comando Conjunto Norte	38
Anexo N° 1: Registro Fotográfico Body Scan – Policía de Investigaciones de Chile	39
Anexo N° 2: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, PDI Migraciones	40
Anexo N° 3: Registro Fotográfico Oficina Aduana que almacena equipamiento detección de drogas	42
Anexo N° 4: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, Servicio Agrícola y Ganadero	44
Anexo N° 5: Condiciones de las instalaciones en el complejo fronterizo de Colchane	48
Anexo N° 6: Paso Ancestral ubicado en la frontera de Chile-Bolivia en la comuna de Colchane	49
Anexo N° 7: Inspección sobre implementación de proyecto SIFRON	50
Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025	51



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Inspección en Terreno N° 669, de 2025 Sobre Condiciones Operativas y de Infraestructura del Paso Fronterizo de Colchane

Objetivo: Efectuar una inspección en terreno con el fin de revisar las condiciones operativas y de infraestructura del Paso Fronterizo de Colchane, como así también, la verificación de controles respecto de los sistemas tecnológicos que se utilizan en el lugar, y otros recursos físicos.

Objetivos específicos:

- Verificar las condiciones operativas y de infraestructura del Complejo Fronterizo de Colchane.
- Constatar que los sistemas tecnológicos y otros recursos públicos se estén utilizando adecuadamente para los objetivos de control que fueron previstos, tales como la detección de sustancias ilícitas, mercancía de contrabando, flujo de personas (incluyendo migrantes), e ingreso irregular de divisas.
- Verificar si los bienes adquiridos en el marco del proyecto SIFRON se encuentran desplegados para reforzar el sistema de vigilancia fronteriza.

Principales resultados:

- Se constató que el Complejo Fronterizo de Colchane, a la fecha de la Inspección en Terreno, 30 de septiembre de 2025, no contaba con presencia de unidades técnicas especializadas en delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de la ley N° 20.000, como la Brigada Antinarcóticos de la PDI y de la Unidad de Drogas de Aduanas. Por lo tanto, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la PDI deberá acreditar el procedimiento de control que implementará para que en el Complejo Fronterizo de Colchane exista presencia policial especializada en la materia que permita mitigar el riesgo de ingreso de sustancias psicotrópicas y otras en la frontera Chile-Bolivia. Asimismo, Aduanas deberá informar la decisión que adopte conforme con sus atribuciones sobre la designación de funcionarios del Subdepartamento de Drogas para el Complejo Fronterizo de Colchane, según lo comprometido en su respuesta.
- Se advirtió que el complejo fronterizo opera con una dotación en Policía Internacional inferior a la requerida y que no existe presencia de Carabineros en ese recinto, por lo que en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, como administradora de dicho complejo, seguir gestionando la presencia Policial y de Carabineros en el recinto, a fin de prevenir el riesgo de la ocurrencia de hechos que puedan afectar el orden público y la seguridad dentro del Complejo Fronterizo de Colchane.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- También se advirtió el tránsito de personas sin control a través del “Paso Ancestral” que une las localidades de Pisiga-Bolivia y Colchane-Chile como también, que la malla hexagonal que delimita la frontera se encontraba en malas condiciones. Por lo tanto, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar las acciones necesarias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del “paso ancestral”, en especial la malla hexagonal que estaba en un estado precario.
- Durante las validaciones realizadas en el Complejo Fronterizo de Colchane, se detectó que el equipo Body Scan de la PDI; una máquina de rayos X y el incinerador, ambos del SAG; se encontraban inoperativos de hace larga data, situación que podría debilitar las acciones de control que realizan esas instituciones, en materia de control del flujo de personas, mercancías, divisas y sustancias ilícitas. Por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, corresponde que esas entidades informen documentadamente sobre el estado de funcionamiento de los equipos mencionados.

Asimismo, de conformidad con el principio de coordinación, corresponde que la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal realice las gestiones pertinentes a fin de re establecer la operatividad de dichos equipos, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.

En la misma línea, se verificó que existían equipos que no eran utilizados por el SAG para la inspección de vehículos (cámara de vídeo endoscopio y detectora de gases), por lo que en igual plazo deberá informar las medidas adoptadas para que estos se utilicen regularmente en los controles que realiza en el complejo fronterizo, cumpliendo así con el propósito para los cuales se adquirieron.

Además, en el caso de Aduanas, se observó que el medidor de densidad que ese servicio tiene autorizado no era utilizado por cuanto se encontraba fuera del período operativo recomendado por el fabricante, tras haber cumplido su vida útil de diez años. Por lo tanto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y en el mismo plazo, esa entidad deberá acreditar la condición administrativa y operativa del equipo medidor de densidad marca Merlín, serie 1.599 del 2008; asimismo, deberá acreditar que dispone de un medidor de densidad operativo conforme lo autorizado por la SEREMI de Salud mediante resolución exenta N° 824, de 2015.

- Respecto del camión scanner de Aduanas, se constató una baja frecuencia de fiscalización mediante este equipo, con un promedio de 16 camiones por día. Además, se advirtió la ausencia de un registro que permita verificar los criterios utilizados para la selección o exclusión de los vehículos. Por consiguiente, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, Aduanas deberá acreditar la certificación de nuevos operadores y acreditar su incorporación a los diferentes puntos de control de la región, con el fin de contar con recurso humano especializado que le permita mantener turnos continuos de fiscalización, tal como indica en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, deberá implementar una actividad de control con el fin de dejar constancia del nivel de riesgos de los vehículos fiscalizados como también de aquellos excluidos de la revisión mediante camión scanner.

- Se advirtió que los 18 drones, el Puesto de Observación Fronteriza, los 4 equipos portátiles de vigilancia y 4 puntos de visualización que fueron adquiridos en el marco del proyecto SIFRON para reforzar el sistema de vigilancia fronteriza, no habían sido entregados en comodato a la institución de las Fuerzas Armadas correspondiente ni estaban desplegados en la zona, por lo que corresponde que el Comando Conjunto Norte, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, realicen las acciones pertinentes a fin de formalizar la entrega en comodato del equipamiento detallado en el oficio N° 7210-539, de 2025 y supervise su despliegue oportuno, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 669-2025, DE INSPECCIÓN EN TERRENO SOBRE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA DEL PASO FRONTERIZO COLCHANE.

IQUIQUE, 31 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de las facultades fiscalizadoras de esta Contraloría General, y el artículo 131 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025, una Inspección en Terreno para validar las condiciones operativas y de infraestructura del paso Fronterizo de Colchane; como asimismo, en el Comando Conjunto Norte y Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile. Lo anterior, relacionado con el Plan Frontera Segura, Programa de Despliegue de las Fuerzas Armadas, y Administración del Complejo Fronterizo Colchane.

JUSTIFICACIÓN

La presente Inspección en Terreno se realizó considerando la problemática que tiene para el país el ingreso de personas migrantes por pasos no habilitados, como así también, las acciones de control migratorio ejercidas por los organismos públicos que se encuentran desplegados en el Complejo Fronterizo de Colchane, en la región de Tarapacá.

Igualmente, se consideró el proyecto conjunto del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa de Chile, denominado Sistema Integrado de Frontera (SIFRON), desarrollado por el Comando Conjunto Norte, con el objeto de fortalecer la seguridad y el control de las fronteras en la zona norte del país (Antofagasta, Tarapacá y, Arica y Parinacota). La iniciativa contempla una inversión de \$13.700.000.000, aproximadamente, para la implementación de tecnología avanzada para la observación y monitoreo, incluyendo puestos de mando y observación, vehículos equipados con sistemas de detección, y, medios aéreos no tripulados; ello, a través de la ejecución de tres etapas contempladas en el proyecto, durante el período 2023 al 2025.

**A LA SEÑORA
PAULA VERA ROBLES
CONTRALORA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES

La Política Nacional contra el Crimen Organizado (PNCO) -que absorbió el Plan Frontera Segura, estrategia creada por el Gobierno para fortalecer el control-, aprobado mediante decreto N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene como objetivo disminuir la actividad delictiva de las organizaciones criminales que operan en Chile, a través de la acción planificada y coordinada de las instituciones del Estado que colaboran en su prevención, control y persecución.

El Programa de Despliegue de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), constituye un instrumento operativo a nivel nacional, orientado a la asignación de recursos humanos, logísticos y tecnológicos para apoyar a instituciones civiles en contextos extraordinarios o zonas consideradas críticas.

A partir de febrero de 2023, este programa permite el despliegue de las FF.AA. en áreas vulnerables, especialmente en la zona norte del país. En dicho marco, las Fuerzas Armadas están facultadas para realizar controles de identidad, inspección de equipajes y, de ser necesario, hacer uso de fuerza no letal o armamento no letal, en función de las circunstancias del operativo.

El Programa de Administración de Complejos Fronterizos, dependiente del Servicio de Gobierno Interior, tiene como finalidad asegurar las condiciones operativas, de infraestructura y tecnología necesarias para el adecuado funcionamiento de los 40 complejos fronterizos bajo responsabilidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su propósito es facilitar el trabajo de los Servicios Contralores y de las Policías en labores de control migratorio, aduanero y fitozoosanitario, contribuyendo así a la seguridad interior del Estado.

Conforme lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra n) del artículo 2°, de la ley N° 19.175, “Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”, al Delegado Presidencial Regional le corresponde adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

Con carácter confidencial, mediante los oficios N°s E171373, E171378, E171383 y E171392, todos de 2025, fue puesto en conocimiento de la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, la Dirección Regional de Aduana de Iquique, la Región Policial de Tarapacá de la Policía de Investigaciones y la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero; el preinforme de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, con la finalidad de que dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Lo anterior se concretó por medio de los oficios N°s 431; 201; 65; y 1.554, ingresados a esta Contraloría Regional, los tres primeros, en los días 30, 24 y 29 de octubre de 2025, respectivamente; y el 3 de noviembre de igual año, en el caso del último.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con el mismo objetivo, se remitió el oficio N° E171374, de 2025 con las observaciones de competencia del Comando Conjunto Norte que se determinaron durante la presente Inspección en Terreno, cuya respuesta ingresó a esta Contraloría el 3 de noviembre de 2025 a través del oficio N° 10500/563 del mismo año.

OBJETIVO

Efectuar una Inspección en Terreno con el fin de revisar las condiciones operativas y de infraestructura del Paso Fronterizo de Colchane, como así también, la verificación de controles respecto de los sistemas tecnológicos que se utilizan en el lugar, y otros recursos físicos.

METODOLOGÍA

La Inspección en Terreno se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. Complejo Fronterizo Colchane

Durante las validaciones efectuadas en el Complejo Fronterizo de Colchane el día 30 de septiembre de 2025, se constataron las siguientes situaciones:

1. Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

1.1 Equipamiento inoperativo.

a) Se comprobó que el único equipo "Body Scan" destinado para los controles antidrogas y contrabando durante el flujo de control migratorio integrado de dicho complejo fronterizo se encontraba inoperativo desde el año 2019, según lo certificado por el Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, señor [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó que dicho equipo al momento de la inspección, estaba en completo abandono, almacenado dentro de una bodega y en condiciones de suciedad y con acumulación de polvo, tal como se aprecia en el registro fotográfico del Anexo N° 1.

El no efectuar controles antinarcóticos por parte del PDI, con el equipamiento indicado, implica el riesgo de ingreso al país de sustancias ilícitas directamente por el paso fronterizo habilitado de Colchane, lo que atenta contra las labores de investigación criminal de los delitos contemplados en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La entidad policial, en lo principal, responde que el equipo “Body Scan” se encuentra instalado y resguardado en un contenedor habilitado al interior del Complejo Fronterizo, y que restableció el orden y limpieza de ese lugar (de lo cual adjunta registro fotográfico).

Precisa que la empresa Aerotech el 12 de mayo de 2022, realizó la última mantención del equipo, recomendando que se vigilara la alimentación eléctrica y el estado general de los conectores, debido a las fluctuaciones de voltaje que afectaban al sistema eléctrico del complejo fronterizo; y que luego, en la última revisión técnica, abril de 2023, ese proveedor diagnosticó que el equipo no debía ser utilizado hasta realizar un nuevo mantenimiento, debido a que las condiciones de ese momento podían comprometer su funcionamiento y la seguridad del personal operador.

Luego, en enero de 2025, la Brigada Antinarcótico y Contra el Crimen Organizado de Iquique (BRIANCO) solicitó a la empresa Aerotech una cotización para la mantención anual, derivándose a la Prefectura Contra el Crimen Organizado Norte (PRECONOR), y posteriormente a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Contra el Crimen Organizado (JENACO).

Considerando la antigüedad de los equipos Bodyscan que actualmente operan en diversos pasos fronterizos, zonas especiales de control y aeropuertos, la Plana Mayor JENACO, en agosto de 2025, solicitó una serie de cotizaciones para la adquisición de nuevos equipos, evaluando además la modalidad de arriendo, que incluiría soporte técnico y todas las mantenciones pertinentes dentro del precio de referencia, para garantizar la operatividad de todos los equipos a corto plazo. Además, se indica que se están evaluando opciones de financiamiento con presupuesto institucional y/o el desarrollo de estrategias conjuntas con las Planas Mayores Regionales para obtener recursos de los Gobiernos Regionales.

Analizados los antecedentes y argumentos aportados por el servicio respecto de las condiciones de almacenamiento del equipo en cuestión, se resuelve subsanar esta parte de la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo relacionado con la inoperatividad del Body Scan, se resuelve mantener la observación debido a que los argumentos sobre lo recomendado por la empresa encargada de la mantención del equipamiento no se sustentan con antecedente documental que lo demuestren, y porque las acciones propuestas para poner en operación el equipo -el mismo o uno nuevo- se materializará en lo futuro, corresponde que en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la entidad policial acredite la operatividad del equipamiento en el Complejo Fronterizo de Colchane con el fin de mitigar el riesgo de ingreso al país de sustancias ilícitas por ese paso fronterizo.

b) Se observó la falta de 1 de 2 equipos móviles del Sistema Automatizado de Identificación Biométrica (ABIS) de personas migrantes que ingresan al país por pasos no habilitados. Equipamiento implementado por la Policía de Investigaciones de Chile en dependencias de las oficinas de control de identidad ubicadas a un costado del Complejo Fronterizo de Colchane.

Cabe señalar, que la omisión en el uso del equipamiento adquirido para la puesta en marcha del sistema ABIS en la frontera del país implica el riesgo de que, ante el ingreso masivo de personas, la PDI no cuente con la capacidad operativa para el registro oportuno de estas, lo que podría facilitar la evasión de dicho control.

Al respecto, la entidad informa que a la fecha de su respuesta, 29 de octubre de 2025, en el Complejo Fronterizo de Colchane existen 3 equipos estáticos y 2 equipos móviles ABIS, todos operativos y en uso (adjunta set fotográfico).

Precisa, que al momento de la inspección de esta Contraloría, el equipo ABIS faltante estaba en dependencias de la guardia usándose para el enrolamiento de detenidos, de lo cual, aporta copia del libro de novedades de ese recinto que lo evidencia, por lo que se resuelve subsanar la observación.

1.2 Brigada Antinarcóticos sin presencia en el Complejo Fronterizo de Colchane.

Se detectó ausencia de personal de la Brigada Antinarcóticos de la PDI en el Complejo Fronterizo de Colchane, cuya labor resulta relevante en el control y resguardo de la frontera Chile-Bolivia, ubicada en la comuna de Colchane, en materia de delitos contemplados en la citada ley N° 20.000.

Lo anterior, no permite una respuesta oportuna ante la presencia de sustancias detectadas en los controles fronterizos y en los pasos no habilitados cercanos a la frontera, incrementando el riesgo de que ingresen al país mercancías ilícitas tales como sustancias psicotrópicas y otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo sustancial, la PDI señala que conforme con el decreto N° 78, de 2023, del Ministerio de Seguridad Pública, las Fuerzas Armadas están al mando de las áreas de resguardo fronterizo para la macrozona norte, quien mantiene una vigilancia permanente en el Control Fronterizo Colchane, realizando procedimiento coordinados con la PDI en materias atingentes al tráfico ilícito de drogas, además de formar parte del Comando Conjunto Norte, prestando asesoría en materia relacionada al crimen organizado transnacional.

Por otra parte, indica que en virtud de un acuerdo coordinado entre el Ministerio Público, Servicio Nacional de Aduanas y Carabineros de Chile, consistente en colaboración bimestral en diligencias flagrantes producidas en el Control Fronterizo Colchane y en las Zonas de Control Aduanera de Quillagua y El Loa, establecido en el oficio N° 1.200, de 2016 de la Fiscalía Regional de Tarapacá, la PDI forma un equipo de trabajo con dedicación exclusiva para adoptar procedimientos flagrantes en dicho paso fronterizo y zonas, efectuando un trabajo coordinado con el Servicio Nacional de Aduanas y desarrolla controles antinarcóticos focalizados propios de la PDI.

Además, agrega que considerando dicho acuerdo, y con el objetivo de optimizar los alcances operativos de la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Iquique, esta no mantiene una dotación permanente de funcionarios operando en el Complejo Fronterizo Colchane.

Sobre lo respondido, cabe precisar que revisado el oficio N° 1.200, de 2016, se constata que lo indicado por la Fiscalía Regional de Tarapacá solo se refiere a la avanzada del Río Loa, sin mencionar al Complejo Fronterizo de Colchane ni otra zona de control aduanero.

Puntualizado lo anterior, se resuelve mantener la observación debido a que los antecedentes expuestos en la respuesta confirman la ausencia de personal de la Brigada Antinarcóticos de la PDI en el nombrado complejo, por lo que en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá acreditar el procedimiento de control que implementará para que en el Complejo Fronterizo de Colchane exista presencia policial especializada en la materia que permita mitigar el riesgo de ingreso de sustancias psicotrópicas y otras en la frontera Chile-Bolivia, lo que deberá documentar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.3 Deficiencias en el sistema computacional de migraciones.

Se efectuaron validaciones en el sistema de migraciones de la PDI sobre un total de 38 personas con prohibición vigentes de ingreso o salida de territorio nacional (29 casos con encargo por arraigo nacional y 9 con expulsión), advirtiéndose las siguientes situaciones:

a) Respecto del RUN N° [REDACTED] con arraigo por el delito de receptación desde julio de 2024, no registraba encargo en el sistema de migraciones de la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que la PDI adjunta en su respuesta antecedentes que demuestran que la medida de arraigo nacional no apareció en la consulta realizada en terreno, debido a que fue cancelada previamente el 26 de septiembre de 2025 a las 17:25 horas, según la base de datos del sistema de Gestión Policial (GEPOL), se resuelve subsanar lo representado en esta letra a).

b) Al consultar el RUN N° [REDACTED], que presentaba arraigo por deuda de pensión de alimentos desde agosto de 2005, se detectó que dicho sistema mostraba en pantalla dos registros distintos, con los mismos nombres y apellido paterno, pero difieren en el apellido materno, como se evidencia en el registro fotográfico del Anexo N° 2.

De lo anterior, la entidad contesta que en ese caso pudo existir un error en el ingreso del encargo al sistema GEPOL, ya que los apellidos [REDACTED] no corresponden al RUN consultado, siendo los datos correctos [REDACTED]

Considerando que la entidad no propone una acción correctiva, la observación debe mantenerse, por lo que la PDI deberá revisar en el sistema de migraciones el registro asociado al RUN [REDACTED] y, de ser necesario, realizar el ajuste correspondiente, debiendo en lo sucesivo, supervisar que no se produzcan situaciones como las representadas.

c) Asimismo, para los casos de los RUN [REDACTED] (todos con arraigo nacional), se verificó que el sistema muestra más de un resultado por cada caso. Aunque los registros coinciden en nombres y apellidos, uno de ellos presenta como “desconocido” el país donde se emitió el documento de identidad (ver Anexo N° 2).

En la respuesta, se indicó que esto se debería, a que hace un tiempo no existía integración entre los sistemas de la PDI y del Poder Judicial, por lo que el ingreso de los encargos se realizaba manualmente con la información proporcionada por el Poder Judicial, la cual no incluía datos como la nacionalidad. Actualmente, dichos sistemas están integrados, lo que evita el ingreso manual de información.

Al igual que en el literal anterior, la observación debe mantenerse ya que la entidad no compromete acciones para corregirla, por lo que la PDI deberá revisar en el sistema de migraciones los registros asociados a los RUN [REDACTED] y, de ser necesario, realizar el ajuste correspondiente, debiendo en lo sucesivo, supervisar que no se produzcan situaciones como las representadas.

d) Por otra parte, en los 2 casos que se indican en el registro fotográfico del Anexo N° 2, al ingresarlos al sistema de migración sin su dígito verificador para consulta, se constató que el sistema no lo calculaba para validar y asegurar la autenticidad del número ingresado, reportándolo como “número de documento no válido”. Esto, a pesar de que el dígito verificador corresponde a un campo calculado que se obtiene de un algoritmo específico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, la PDI en su oficio de respuesta no se pronuncia ni aporta antecedentes sobre los dos casos observados, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa entidad en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar que el sistema de migraciones cuenta con el validador de dígito verificador para cédulas de identidad emitidas en Chile.

1.4 Falta de bitácora en vehículo.

Se advirtió que el vehículo marca Iveco, modelo New Daily 50C17HB, placa patente única [REDACTED], utilizado por la PDI para la reconducción de personas migrantes que ingresan al país por pasos no habilitados en la frontera de Chile – Bolivia, al momento de la inspección, no mantenía bitácora en la cual se registraran los movimientos diarios del vehículo.

Al respecto, se debe tener presente que conforme a lo establecido en el artículo 6°, capítulo III, título XIV, del Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobados por la orden general N° 866, de 1986, de esa entidad policial, los vehículos fiscales deben mantener el libro de bitácora al día. (aplica dictamen N° 9044, de 2018).

La entidad indicó en su respuesta, que la bitácora del vehículo no se encontraba en su interior al momento de la inspección en terreno ya que estaba siendo revisada por el Departamento de Migraciones y Policía Internacional Iquique, como parte del proceso de cierre mensual establecido en la orden general N° 1.506, de 1997. De lo anterior, aportó copia de las bitácoras del vehículo [REDACTED] (libro N° 6D) y la orden general que alude en su respuesta.

Sin perjuicio de los nuevos antecedentes aportados y de los argumentos planteados por la PDI en su respuesta, estos no logran desvirtuar la falta de bitácora de un vehículo que se encontraba operativa al momento de la inspección en terreno, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa entidad en lo sucesivo, supervisar que en caso de revisión de bitácora por cierre de mes; y estando operativo el vehículo, este debe mantener un registro que le permita consignar los movimientos correspondientes.

2. Servicio Nacional de Aduanas.

2.1 Sobre el camión scanner.

a) Falta de variables y registro para seleccionar o excluir la revisión de vehículos: En la inspección, funcionarios de Aduanas señalaron que, según perfil de riesgo, se revisa sólo un porcentaje de los camiones, buses o vehículos menores que pasan por el paso fronterizo de Colchane, mediante el camión scanner placa patente única N° [REDACTED] sin embargo, las variables consideradas para dicho perfil no consta que existan, por cuanto los funcionarios a cargo lo desconocían, precisando que solo aplicaban conocimiento obtenido en unas capacitaciones que habrían tenido, y por alertas entregadas por su jefatura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, no se tuvo conocimiento de documento alguno que regulara o estableciera las condiciones o variables para un análisis de riesgo que permitiera seleccionar los vehículos a controlar mediante dicho scanner.

Del mismo modo, tampoco se cuenta con un registro que permitiera obtener una estadística del uso del camión scanner, y efectuar un seguimiento de la manera en que se efectuó la selección o la exclusión de revisar mediante rayos X los camiones o vehículos que pasaron por dicho complejo desde su implementación.

La ausencia de parámetros de revisión documentados expone al servicio al riesgo de eventuales errores voluntarios o involuntarios de los funcionarios encargados de dicha revisión, que no permitan la detección de sustancias ilícitas o contrabando de especies que ingresan al país, y por consiguiente, su efecto en la seguridad pública.

Sobre el asunto, la entidad responde que todos los vehículos que ingresan al país son revisados de forma manual por Aduanas, y dependiendo del nivel de riesgo identificado, se selecciona la herramienta de control a utilizar, que, para el caso analizado, corresponde al camión scanner. La priorización de riesgos a controlar se encuentra en los planes integrados de fiscalización y en el manual de gestión de riesgos, los cuales son de conocimiento de los funcionarios apostados en los puntos de control aduanero.

Agrega que, para reforzar la difusión y conocimiento de esos perfiles de riesgo, mediante resolución exenta N° 640, de 2025 de la Dirección Regional de Aduanas de Iquique se autorizó la capacitación en materias atingentes a la operación del camión scanner para 39 de sus funcionarios, en el marco de las actividades a realizar entre octubre de 2025 y febrero de 2026, contenidas en la carta Gantt de capacitación de indicadores de riesgo (planes integrados de fiscalización que adjunta a su respuesta).

Dado que las acciones comprometidas para corregir la situación representada se encuentran en proceso, se mantiene la observación, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 640, de 2025 y de la carta Gantt de capacitación de indicadores de riesgo – planes integrados de fiscalización que adjunta a su respuesta.

Además, deberá implementar una actividad de control de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo N° 5 de la resolución exenta N° 1.962 que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, a fin de dejar constancia del nivel de riesgo de los vehículos fiscalizados por el camión scanner como también de aquellos excluidos de esa revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Usuario y clave genérica para el acceso a los sistemas IPS y OIS del camión scanner: Se constató que existe una clave y un usuario genérico compartido entre todos los funcionarios de la Dirección Regional de Aduanas que operan y monitorean el camión scanner PPU N° [REDACTED], para el acceso a los sistemas denominados IPS y OIS, en lugar de credenciales individuales y personalizadas.

Además, dichos sistemas permiten al usuario en sesión efectuar el cambio de contraseña, lo que podría conllevar a un bloqueo voluntario o involuntario de los sistemas de escaneo y su inhabilitación temporal o permanente.

Lo expuesto dificulta la trazabilidad y la atribución de responsabilidades sobre las acciones realizadas en el sistema, exponiendo a la entidad a riesgos de acceso no autorizados, alteración de información e imposibilidad de identificar al responsable en caso de incidentes, además de debilitar el control interno en materia de seguridad de la información.

La entidad reconoce el uso de una clave genérica en los sistemas IPS y OIS, pero señala que no es factible que el usuario modifique la contraseña, ni altere o elimine información, ya que la clave posee un nivel de acceso restringido, limitado únicamente a funciones básicas. Esta situación fue confirmada mediante certificado emitido el 17 de octubre de 2025, por el proveedor Crescendo SpA, el cual establece que el uso de esa clave genérica no representa riesgo de vulneración de integridad, autenticidad o trazabilidad de la información, ni afecta la seguridad operacional o radiológica de los sistemas.

Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a evaluar y estudiar si es factible la asignación de una clave para cada operador, siempre que dicho cambio no vaya en desmedro de la operatividad en los tiempos de escaneo.

No obstante las explicaciones vertidas en su respuesta, se decide mantener íntegramente la observación debido a que no se acreditan las funciones habilitadas para la cuenta de usuario operador ni tampoco se pronuncia sobre la falta de trazabilidad del funcionario que operó el equipo; y además lo dicho en la respuesta sobre que las contraseñas no pueden ser modificadas, es una situación que requiere de una verificación en terreno en lo futuro.

En consecuencia, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, Aduanas deberá acreditar la implementación de claves de accesos que permitan el seguimiento y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan en el camión scanner.

c) Dificultad de operación de equipo medidor de radiactividad del camión scanner. Durante la vista inspectiva se le solicitó al funcionario señor [REDACTED], habilitado para el manejo del camión, que efectuara la medición de la radiación del camión con el instrumento existente en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mismo, no obstante, el funcionario trató efectuar el procedimiento, pero finalmente no logró hacerlo funcionar.

La entidad responde que la dificultad para operar el medidor de radioactividad (Atomtex) del camión scanner obedecería a una situación excepcional producida por lo sorpresivo de la inspección en terreno realizada por esta Contraloría. Lo anterior, toda vez que el funcionario aludido se encuentra debidamente autorizado por la Comisión Chilena de Energía Nuclear como operador de ese equipo y cuenta con los conocimientos y competencias necesarias para efectuar la vigilancia radiológica operacional, lo que se evidencia en los certificados de capacitación que acompaña.

Además, señala que existe una rutina de vigilancia de las zonas controladas en el camión scanner, cuyas actas son revisadas y validadas por los oficiales de protección radiológica. Finalmente, se compromete a verificar en terreno los conocimientos de los operadores de camión scanner para lo cual aportó una carta Gantt, que contempla actividades para fortalecer sus competencias, la que se realizará entre diciembre de 2025 y marzo de 2026.

No obstante los argumentos y antecedentes aportados por el servicio, se resuelve mantener la observación dado que se reconoce la objeción y que las medidas adoptadas para prevenir situaciones similares tendrán efecto en el futuro, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá acreditar la capacitación de sus operadores de acuerdo con carta Gantt. En igual plazo deberá remitir las actas de evaluación en terreno sobre el conocimiento de los operadores en materia de protección radiológica, tal como se indica en su respuesta.

d) Falta de impresión o generación de archivo digital de la imagen escaneada: Durante la inspección el citado funcionario señaló que, al detectar una sustancia ilícita o mercancía de contrabando se procede a la incautación, comunicando el hallazgo al Fiscal de turno. Para esto, el operador del scanner confecciona un expediente con imágenes que son capturadas de la pantalla del computador del camión scanner, sin utilizar la extracción o impresión de imágenes de los sistemas IPS y OIS, lo que podría dar cuenta de la falta de capacitación del personal que maneja dicho equipamiento.

Al igual que en el punto anterior, la entidad responde que lo observado corresponde a una situación excepcional; y que los operadores se encuentran debidamente capacitados y certificados, siendo el procedimiento de extracción de imágenes una de las materias abordadas durante su proceso de instrucción, según se verifica en el programa de certificación que acompaña. Dichas capacidades serán fortalecidas a través cursos de capacitación aprobados por la resolución exenta N° 640, de 2025 de la Dirección Regional de Aduanas de Iquique, en el marco de las actividades incorporadas en la ya citada carta Gantt.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que la entidad reconoce la objeción formulada y que las acciones tendientes a fortalecer las competencias de los operadores de camión scanner se encuentran en proceso, se decide mantener la observación, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 640, de 2025 y de la carta Gantt que adjuntó en su respuesta. Además, corresponde que en lo sucesivo, supervise que – cuando se requiera- los operadores del camión scanner utilicen la extracción o impresión de imágenes de los sistemas IPS y OIS.

e) Falta de desplazamiento del camión scanner: Revisada la bitácora del camión scanner PPU N° [REDACTED], se comprobó que este ha permanecido en el complejo fronterizo de Colchane, desde el 14 de enero de 2025, sin advertirse desplazamientos hacia otros puntos de control, lo cual fue ratificado por funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.

Cabe tener presente que, el camión scanner tiene como finalidad obtener una imagen radiográfica de los camiones y contenedores que transportan, permitiendo efectuar revisiones en diversos puntos de control debido a su condición de equipo portable, por lo que, mantenerlo estático en un solo punto podría afectar el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En su contestación, la entidad argumenta que el emplazamiento del camión responde a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Crimen Organizado y se ampara en el convenio de transferencia de recursos aprobados mediante decreto N° 292, del 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (que establece la adquisición de un camión para el complejo fronterizo de Colchane), por lo que cualquier modificación sobre su emplazamiento o traslado debe ser evaluado y autorizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública. Además, indica que mediante oficio N° 983.129 de 2025, el Ministerio del Interior (no se adjunta al oficio de respuesta) asignó recursos para la habilitación y construcción de la zona de operaciones y resguardo del camión scanner.

Sin embargo, se decide mantener la observación debido a que la respuesta no resulta meritoria para desvirtuarla al confirmar la falta de desplazamiento del equipo, debiendo esa entidad, en virtud del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, coordinarse con la Subsecretaría de Seguridad Pública para que se evalúe la pertinencia de utilizar el camión scanner para efectuar revisiones en diversos puntos de control para mejorar la utilización de este recurso.

f) No se cuenta con información estadística sobre el uso del camión scanner: De las validaciones efectuadas a los sistemas IPS y OIS del camión scanner se advirtió que este no emite información estadística que permita al Servicio Nacional de Aduanas efectuar un análisis de riesgos basado en las mercancías detectadas en cada control y fortalecer la planificación de futuras revisiones, toda vez que solo se limita a almacenar datos de cada vehículo fiscalizado junto a su respectiva imagen generada a través del scanner.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, implica el riesgo, por ejemplo, de que se permita el ingreso al país a vehículos con carga y antecedentes de similares características que aquellos en los cuales se detectaron mercancías de contrabando o sustancias psicotrópicas.

En su oficio de respuesta, la entidad reconoce que el camión scanner no genera reportes de manera automatizada o sistemática sobre su uso, por lo que cada aduana regional utiliza planillas en formato Excel o sistemas de desarrollo local, enviando esta información al Departamento Nacional de Operación, que se encarga de consolidar y depurar los datos a fin de realizar un seguimiento y control sobre el uso de estos equipos.

Para homologar la información y mejorar la calidad de esos reportes, la Dirección Nacional de Aduanas emitió el oficio N° 6.715 de 2025, que impartió instrucciones sobre la materia; razón por la cual, la Dirección Regional de Aduana de Iquique implementó un sistema interno de registro complementario denominado “control camión escáner zona primaria y secundaria”, el cual permite documentar las actuaciones del operador de imágenes y consolidar la información de los sistemas OIS e IPS, y generar una base de datos para el proceso de análisis de riesgo y tendencias operativas (adjunta capturas de pantalla del sistema y su reportabilidad).

Analizados los antecedentes aportados, se decide mantener la observación dado que la entidad reconoce que el camión scanner no genera reportes estadísticos y debido a que el sistema implementado deberá ser validado en el futuro, por lo que corresponde a la dirección regional de Aduanas de Iquique supervisar la correcta implementación del registro “control camión escáner zona primaria y secundaria” y monitorear su funcionamiento.

g) Baja frecuencia de fiscalización con camión scanner: Se detectó una baja fiscalización a vehículos motorizados de alto tonelaje mediante el uso del camión scanner. Al respecto, personal del Servicio Nacional de Aduanas señaló que no todo el personal ha sido capacitado y autorizado por la Comisión Chilena de Energía Nuclear -CCHEN- para operar el scanner, por lo que, el control se realiza con aquellos funcionarios que sí cuentan con dicha autorización, permitiendo una revisión de solo 16 camiones al día.

En relación con lo anterior, el personal de Aduanas señaló que se encuentra pendiente de recepción la certificación de funcionarios que rindieron el examen de habilitación para operar el camión scanner el día 3 de septiembre de 2025, y que a la fecha de esta validación – 30 de septiembre de 2025 -, aún no han sido entregadas por la CCHEN.

En su respuesta, el Director Regional de Aduanas señala que la falta de recurso humano especializado para la operación del equipo ha limitado la posibilidad de mantener turnos continuos de fiscalización durante el presente año, no obstante, esta situación está en proceso de corrección ya que en agosto de 2025 se realizó un proceso de capacitación interna que culminó con la certificación ante la CCHEN, el cual permitirá incorporar 37 nuevos operadores a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferentes puntos de control de la región de Tarapacá. Además, otros 6 funcionarios realizarán su examen en noviembre de 2025.

En consecuencia, la observación se mantiene toda vez que la entidad reconoce que no ha podido establecer turnos por la falta de recurso humano especializado y no acreditó la certificación de los nuevos operadores por parte de la CCHEN, por lo que corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá aportar las certificaciones CCHEN de los 37 operadores e informar sobre la situación de los otros 6 operadores que rendirían su examen en noviembre de 2025, según indica en su respuesta; además deberá acreditar su incorporación a los diferentes puntos de control de la región de Tarapacá, según corresponda.

2.2 Unidad de Drogas de Aduanas sin presencia en el complejo fronterizo.

Se constató que la Unidad Especializada de Drogas de Aduanas no tiene presencia permanente en el complejo fronterizo de Colchane, de modo que los equipos destinados a la detección de sustancias ilícitas solo se utilizan cuando asisten al complejo fronterizo, lo que significa que no se efectúan controles permanentes para la detección de drogas.

Además, se comprobó que tampoco se permite el uso de dichos equipos al personal de Aduanas desplegados en el complejo fronterizo de Colchane, a pesar de que se encuentran capacitados para su uso, limitando así su funcionamiento solo al personal de la Unidad de Drogas.

Lo expuesto, hace que el ingreso al país por el paso habilitado sea permeable al ingreso de personas con sustancias ilícitas, considerando que tampoco existe presencia del personal de la brigada antinarcóticos de la PDI, como se indicó en el numeral 1.2 del presente informe.

Al respecto, la entidad argumenta que debido a criterios de priorización operativa y de optimización de recursos institucionales, el Subdepartamento de Drogas concentra su presencia permanente en las avanzadas aduaneras de Quillagua y El Loa (de acuerdo con variables de la matriz de priorización operativa, tales como tránsito vehicular, frecuencia de hallazgos de drogas y ubicación estratégica).

Luego, indica que si bien los funcionarios del Complejo Fronterizo de Colchane no pertenecen a la Unidad Operativa de Drogas, estos cumplen las mismas funciones de control y fiscalización de tráfico ilícito, por lo que el control orientado a la detección de drogas y otros ilícitos se continúa realizando. Por último, señala que se designarán funcionarios del Subdepartamento de Drogas para dicho complejo fronterizo para reforzar la presencia técnica en ese punto.

Por lo tanto, se resuelve mantener la observación, toda vez que con la entidad confirma que el complejo fronterizo no cuenta con presencia de funcionarios del Subdepartamento de Drogas, por lo que corresponde que, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar la decisión que adopte conforme con sus atribuciones sobre la designación de funcionarios del Subdepartamento de Drogas para el Complejo Fronterizo de Colchane, según lo comprometido en su respuesta.

2.3 Instrumento de medición de densidad de vehículos no ubicado.

De los equipos de detección de drogas y artículos de contrabando que mantiene el Servicio Nacional de Aduanas en el Complejo Fronterizo Colchane, no se tuvo a la vista el instrumento de radiación ionizante denominado “Buster”, que permite la medición de densidad de los vehículos fiscalizados. Al respecto, consultado a la funcionaria de turno, señora [REDACTED] [REDACTED] indicó no conocer su ubicación, señalando que podría encontrarse en mantención en la ciudad de Iquique.

La ausencia de control sobre la ubicación del instrumento de fiscalización conlleva el riesgo de pérdida o sustracción del activo, uso no autorizado por terceros, y la imposibilidad de que el servicio disponga de un recurso crítico para el cumplimiento de sus labores de control y fiscalización.

Al respecto, la entidad informa que los equipos medidores de densidad que están autorizados para su almacenamiento en el complejo fronterizo corresponden al equipo CSECO K1910B, Merlín, modelo 1599, ION SCAN 500 DT, según lo establece la resolución exenta N° 824, de 2015 de la SEREMI de Salud Tarapacá.

Añade en su respuesta, que la Dirección Nacional de Aduanas si bien cuenta con detectores “Buster”, estos se encuentran inoperativos y en trámite de baja administrativa conforme la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Operaciones, mediante oficio ordinario N° 7, del 4 de septiembre de 2025; y que para reducir los errores asociados al control del inventario se está implementando un nuevo sistema para la Dirección Regional de Aduana.

Lo argumentos expuestos no logran desvirtuar lo observado, por cuanto el equipo no estaba en el complejo al momento de la inspección en terreno debido al procedimiento de baja informado, por lo que esa entidad deberá acreditar documentalmente la baja del equipo detector Buster, como así también el control de inventario del complejo fronterizo a fin de que, en lo sucesivo, se pueda realizar un adecuado seguimiento de los equipos, ello, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.4 Sala de almacenamiento de equipos e instrumentos de detección de drogas en condiciones no óptimas.

Se constató que las oficinas donde el Servicio Nacional de Aduanas almacena los equipos e instrumentos de detección de drogas, se encuentran en condiciones de desorden; mobiliario con mezcla de objetos de diversa naturaleza, como cables, cajas de té; polvo en equipos y mesones, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representa el riesgo de que dicho equipamiento pueda sufrir algún daño o desperfecto y no puedan ser utilizados para el fin para el cual fueron adquiridos.

En relación con lo anterior, cabe señalar que en dichas dependencias se almacenan equipos de alto valor y delicados, tales como fibroscopios, maquinarias de trabajo para alterar la estructura de vehículos y test para identificación de tipo de sustancias incautadas. (Ver Anexo N°3).

La entidad confirma la observación y señala que fue corregida en su totalidad por personal de Aduanas, quienes realizaron el ordenamiento y resguardo del equipamiento, como también por la empresa externa a cargo del servicio de aseo, de lo cual aportó un registro fotográfico que así lo evidencia. Agrega que para prevenir situaciones como las objetadas, mediante orden interna N° 11 se dispuso entre otras materias, la instrucción de velar por el debido resguardo de los bienes y oficinas del complejo fronterizo.

Por consiguiente, se da por subsanada la observación considerando los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta. Lo anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo, esa entidad deberá velar por el cumplimiento de la instrucción consignada en la orden interna N° 11 aportada en su respuesta.

2.5 Instrumentos para analizar droga no utilizado.

Se comprobó la existencia de equipamiento para analizar y determinar tipos de drogas o sustancias psicotrópicas, el cual estaba en desuso, desarmado, sin baterías, sucio y con polvo, guardado bajo llave, lo que da cuenta de que no había sido utilizado en tiempo cercano, lo cual se puede apreciar en el citado Anexo N°3.

Lo señalado, además de implicar una ineficiencia en el uso del equipamiento fiscal, implica el riesgo de no detección de sustancias prohibidas que ingresan al país.

Sobre el asunto, la entidad confirma que el equipo no es utilizado, debido a que se encuentra fuera del período operativo recomendado por el fabricante tras haber cumplido su vida útil de diez años, no obstante, precisa que este corresponde a un medidor de densidad marca Merlin utilizado para la revisión de mercaderías (Número de serie 1.599 y año de fabricación 2008 según fotografía aportada).

Sin perjuicio de la precisión realizada por el servicio en cuanto al tipo de bien y considerando que lo expuesto en su respuesta confirma que el equipo no está en uso, se resuelve mantener la observación, por lo que en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá acreditar la condición administrativa y operativa del equipo medidor de densidad marca Merlin, serie 1.599 del 2008. En igual plazo deberá acreditar que dispone de un medidor de densidad operativo, conforme lo autorizado por la SEREMI de Salud de Tarapacá mediante resolución exenta N° 824, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Servicio Agrícola y Ganadero

3.1 Equipos no operativos o sin uso.

a) Eliminación de productos: Se observó que el incinerador no estaba operativo desde julio de 2024, según lo certificado por funcionario del SAG, por lo que los productos interceptados por esa entidad para evitar su ingreso al territorio nacional no estaban siendo eliminados en el Complejo Fronterizo de Colchane, sino que se resguardaban en la misma sala de atención de usuarios, y posteriormente se almacenaban en bolsas de basura las cuales quedaban en el suelo de la misma sala de incineración hasta el término del turno semanal, para luego ser trasladados a la ciudad de Iquique para su disposición final. (Ver registro fotográfico en Anexo N° 4).

Lo señalado, podría entorpecer la efectividad de las medidas para evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal; esto también podría provocar percolados y la contaminación del sitio donde se almacenan transitoriamente esos artículos.

En lo sustancial, el SAG responde que para evitar derrames, los artículos interceptados son envasados en doble bolsa sellada y posteriormente resguardados en la sala de incineración, cuyo acceso está restringido debido a que se trata de productos que implican riesgos fitosanitarios o zoosanitarios. Luego, el traslado para su eliminación se realiza en vehículo institucional con cúpula.

Sin embargo, se mantiene la observación debido a que la respuesta del SAG no se refiere a la inoperatividad del incinerador, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa repartición pública deberá informar documentadamente sobre el estado de funcionamiento del equipo incinerador.

Además, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que los artículos interceptados permanezcan almacenados en contenedores adecuados al tipo de producto, hasta su eliminación.

b) Detección de artículos no autorizados: Se verificó que el proceso de control de equipaje de pasajeros era realizado únicamente en el denominado “sector de autos” del complejo fronterizo, para lo cual se utilizaba la máquina de rayos X marca Smith Heimann, y participaban 3 funcionarios del SAG: 1 en la recepción de la declaración jurada de ingreso, 1 operador de máquina y 1 inspector de equipaje. Además, participaba un funcionario de Aduanas, quien también revisaba las imágenes del equipaje controlado.

Al respecto, se advirtió que el punto de inspección dispuesto en el “sector de buses” del complejo fronterizo no se encontraba habilitado y que la máquina de rayos X marca Rapiscan, modelo 628 XR, allí dispuesta, no funcionaba desde septiembre de 2025. (ver Anexo N° 4)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, podría ocasionar aglomeraciones y tiempo de espera prolongados para los usuarios. Además, podría aumentar el riesgo de errores y omisiones en la revisión y detección de artículos prohibidos por parte del SAG.

Sobre el asunto, la entidad responde que aunque ambos equipos se encuentran operativos, la inspección de equipajes siempre se ha realizado con una sola máquina de rayos X, sin que se generen aglomeraciones de usuarios. Además, argumenta que habilitar dos puntos de control con el uso simultáneo de las máquinas de rayos X, requeriría un aumento de la dotación de personal y por consiguiente del uso de recursos, lo cual no es viable en la actualidad.

No obstante, se resuelve mantener la observación debido a que en la respuesta no se aportó evidencia que confirme la operatividad de la máquina de rayos X en cuestión, y porque se confirma que tanto esta máquina como el punto de inspección dispuesto en el “sector de buses” del complejo fronterizo no se está usando para el fin público que fueron concebidos, por lo que en razón del principio de eficiencia de los medios públicos, corresponde que el SAG en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acredite el uso que le dará a la máquina de rayos X marca Rapiscan, modelo 628 XR, remitiendo los antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

c) Recepción de declaraciones juradas: Se advirtió que los funcionarios del SAG no contaban con un equipo lector de código QR para verificar la autenticidad de la declaración jurada de ingreso a Chile. En su defecto, en el punto de trabajo donde se reciben los formularios con las declaraciones juradas de ingreso a Chile (en formato digital o papel) el funcionario del SAG solicitaba a la persona usuaria el número de folio de su declaración para digitarlo y visualizarlo en la plataforma del SAG, lo que se traduce en un trámite lento, una pérdida de eficiencia y riesgo de inadecuada digitación. (Ver detalle en Anexo N° 4). La opción de uso de teléfonos celulares institucionales para este procedimiento tampoco era utilizada permanentemente.

La entidad en su respuesta informó que está gestionando la compra de 74 equipos Handheld, algunos de los cuales deberían ser distribuidos a los controles fronterizos durante el presente año, de lo cual adjuntó la solicitud de compra N° 1.005 de 2025.

Considerando que la medida correctiva propuesta debe ser verificada a futuro, se mantiene lo observado, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el SAG deberá acreditar la cantidad de equipos Handheld que fue distribuida al Complejo Fronterizo de Colchane según lo indica en su respuesta, con el fin de verificar de forma más ágil la autenticidad de la declaración jurada de ingreso a Chile.

d) Inspección de vehículos particulares, de transporte o de carga: Se constató que no estaban operativas las cámaras de vídeo endoscopio PCE – VE 300, y la detectora de gases marca Dräger X-am 7000, por cuanto al momento de la inspección se hallaban en la bodega del albergue para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios, las que, según lo informado por la jefa de turno del SAG, solo se utilizan cuando la situación lo ameritara, quedando allí resguardada por su alto valor.

Además, no se acreditó con antecedente documental la efectiva utilización de dichas cámaras en los procesos de inspección que efectúan a los vehículos, toda vez que la cámara PCE-VE 300, no contaba con su tarjeta de memoria y la cámara Draguer X-am 7000 no registraba datos de medición de gases en su memoria interna.

El SAG responde que su procedimiento de “Inspección de medios de transporte en controles fronterizos” (no adjunto a su oficio de respuesta) establece que la revisión puede realizarse de forma manual o utilizando canes detectores. Añade que dichas prácticas han demostrado ser eficaces, por lo que no ha sido necesario el uso de la referida cámara de video endoscopio ni realizar la grabación de imágenes.

En cuanto al detector de gases, indicó que se utiliza para medir la concentración de gases resultantes de las fumigaciones aplicadas a algunas de las cargas atingentes al SAG, sin embargo, actualmente no se requiere su inspección física debido a la forma en que se transportan los contenedores. Agrega, que los datos de las mediciones de gases quedan almacenados temporalmente en la memoria interna del dispositivo, y luego son borrados tras realizar las calibraciones (aportó un archivo Excel con el registro de mediciones de los años 2021 y 2022).

Para ambos casos, argumentó que se justifica mantener los equipos en el complejo en caso de que se presenten procedimientos que requieran su utilización.

No obstante, se resuelve mantener la observación debido a que los argumentos entregados en la respuesta no logran desvirtuar la irregularidad, por cuanto los equipos en cuestión son de un alto valor, cuya inversión pública no se encuentra en uso permanente en el Complejo Fronterizo de Colchane, por lo que a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y en el plazo de 60 días hábiles, el SAG deberá informar las medidas adoptadas para que la cámaras de video endoscopio PCE – VE 300, y la detectora de gases marca Dräger X-am 7000, se utilicen regularmente en los controles que realiza en el complejo fronterizo, cumpliendo así con el propósito para los cuales se adquirieron.

3.2 Deficiencias de seguridad y en políticas sobre el uso de equipos

a) Clave de acceso genérica: Se detectó que la máquina de rayos X marca Smith Heimann se utiliza de forma permanente con un usuario genérico denominado “operador”, situación que implica el riesgo de permitir accesos no autorizados, la manipulación incorrecta del equipo o eliminación de información.

La entidad en su respuesta señala que estos equipos cuentan con tres niveles de acceso: operador, supervisor y servicio técnico. Para el caso del perfil de operador, los funcionarios rotan en esta función durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

turno y acceden mediante clave conocida por los operadores del SAG, la que les permite realizar la grabación de imágenes, pero no les habilita un permiso para su eliminación.

Sobre el riesgo de acceso no autorizado, se indicó que solo acceden funcionarios del SAG y que estos se someten a cursos especializados de capacitación, de lo cual aportó copia del instructivo de entrenamiento para operadores de equipos de Rx del año 2021.

No obstante las explicaciones vertidas en su respuesta, se decide mantener íntegramente la observación debido a que no se acreditan las funciones habilitadas para la cuenta de usuario, por lo que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el SAG deberá acreditar la implementación de usuario y clave de acceso que permita la trazabilidad y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan en la máquina de rayos X.

b) Falta de política de respaldo de información: Se evidenció que las grabaciones de equipaje revisado en la máquina de rayos X, quedaban registradas solo en la memoria interna de la misma y a criterio del funcionario operador, observándose la falta de política o instrucción específica sobre el método de respaldo de dichas grabaciones.

A mayor detalle, para el año 2025 la máquina Smith Heimann almacenó grabaciones en los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto; mientras que la máquina Rapiscan no registra respaldos en esa anualidad. (Ver detalle en Anexo N° 4).

En lo principal, la entidad indica que existen instrucciones emitidas por la División de Control de Frontera respecto al uso de las imágenes grabadas en los equipos de rayos X de revisión de equipaje, lo que se evidencia en el instructivo de entrenamiento de operadores, el cual establece que el objetivo de la grabación es la de crear bibliotecas digitales de imágenes de interés con productos de atingencia al SAG, para entrenar a los operadores y respaldar procesos sancionatorios.

Sin embargo, se determina mantener la observación debido a que no se verifica sobre la política de respaldo de información, por lo que el SAG deberá implementar una actividad de control de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022 que Aprueba Normas de Control Interno de la CGR que permita orientar al personal respecto a la grabación de imágenes, su almacenamiento y utilización como respaldo en procesos sancionatorios.

3.3 Sobre las plataformas utilizadas por el SAG

Se advirtió que las distintas plataformas que utiliza el personal del SAG para realizar funciones como: revisar las declaraciones juradas, registrar la interceptación de artículos prohibidos, toma de muestras de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plagas de interés; y denuncias, no permiten el intercambio y la transmisión de datos, documentos y expedientes electrónicos entre ellas.

Las plataformas en cuestión corresponden a: Declaración Jurada, Formulario Único de Registros de Inspección (FURI plus), Sistema de Información de Sanidad Vegetal (SISVEG) y Sistema de Información de Fiscalizaciones y Procesos Infraccionales (Sancionatorio).

La entidad en su respuesta indica que las plataformas mencionadas corresponden a desarrollos independientes que fueron implementados en distintos períodos y bajo arquitecturas tecnológicas heterogéneas, lo que ha ocasionado limitaciones estructurales para el intercambio de información. No obstante, señala que en el marco del proyecto del Banco Interamericano del Desarrollo “Chile Alimenta Futuro” se está avanzando en la implementación de una plataforma interoperable.

Considerando que el SAG reconoce la deficiencia y que se encuentra realizando acciones para corregirla, la observación se mantiene, por lo que, en lo sucesivo, la entidad deberá monitorear el avance del proyecto “Chile Alimenta Futuro” y la implementación de una plataforma interoperable que se utilice en el Complejo Fronterizo de Colchane, conforme indica en su respuesta.

3.4 Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de inspectores SAG

Según el acta de inspección en terreno del 30 de septiembre de 2025, se constató personal contratado a honorarios realizando funciones de fiscalización directa en el complejo fronterizo de Colchane, observándose que no presentan la Declaración de Intereses y Patrimonio conforme lo establece el título II de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Lo anterior, no se ajusta al numeral 9º del artículo 2º del citado texto legal, toda vez que son sujetos obligados a efectuar la citada declaración, en lo que interesa, “Los funcionarios de la Administración del Estado que cumplan funciones directas de fiscalización. Se entenderá que un funcionario cumple funciones directas de fiscalización cuando dentro de sus funciones permanentes se contemplen actividades de inspección directa”.

En su contestación el SAG argumenta que a las personas contratadas a honorarios y que prestan servicios en ese complejo fronterizo, no les corresponde realizar la DIP, por cuanto no cumplen funciones de fiscalización directa en los términos definidos por la ley N° 20.880, ya que su labor es de apoyo operativo y no cuentan con facultades delegadas para ejecutar actos de fiscalización ni para suscribir actas, formularios u otros instrumentos oficiales de control o inspección.

Añade que tampoco tienen la condición jurídica de “funcionarios fiscalizadores” según la definición institucional del SAG ni se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

configuran las condiciones remuneratorias para que se les exija la presentación de la DIP.

Sin perjuicio de los argumentos y explicaciones presentadas por el SAG, la observación debe mantenerse ya que según la información que obra en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de esta Entidad de Fiscalización, las personas fueron contratadas en calidad de agentes públicos y para realizar labores de inspección, lo cual se ve reforzado con la información de transparencia publicada por el SAG que indica como función contratada, la de realizar trabajo de inspección en el complejo fronterizo.

Por lo que en el plazo de 30 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la entidad deberá acreditar que las personas contratadas a honorarios en calidad de agente público y para realizar labores de inspección, dieron cumplimiento su obligación de presentar la Declaración de Intereses y Patrimonio que establece la ley N° 20.880.

Dicha medida deberá ser implementada por el SAG en todas las dependencias del país en que se presente tal omisión, lo que debe ser acreditado en el plazo de 30 días hábiles.

4. Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal

4.1 Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio

Se evidenció que el funcionario a contrata Francisco Javier Olivos Aránguiz, RUN [REDACTED] quien se desempeña como Administrador del Complejo Fronterizo de Colchane, no ha cumplido con la obligación de rendir su Declaración de Intereses y Patrimonio conforme lo establece el título II de la ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

La entidad responde que la situación fue corregida, de lo cual adjunta un comprobante de envío de la declaración de intereses y patrimonio del señor [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 2025, por lo que se resuelve subsanar la observación.

4.2 Falta de personal en Policía Internacional

Durante las validaciones efectuadas en el complejo fronterizo de Colchane, el ya nombrado Coordinador de dicho recinto, manifestó que para el control efectivo del complejo se requiere una dotación de 35 funcionarios policiales de la PDI, sin embargo, en la actualidad cuentan con una menor cantidad de ese personal.

La limitada presencia policial en la zona fronteriza genera un riesgo relevante asociado a la insuficiencia de personal disponible para realizar labores de control, fiscalización y vigilancia. Esta situación puede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

traducirse en una menor capacidad de respuesta ante eventuales hechos delictivos, afectando la seguridad y el resguardo del territorio fronterizo.

Sobre este punto, se señala que esa delegación ha mantenido una gestión activa ante las autoridades competentes para reforzar la presencia policial en el recinto, aportando una serie de gestiones realizadas entre los años 2023 y 2025. No obstante, añade que la dotación de funcionarios de la PDI no es de su competencia, sino de dicha institución.

En consecuencia, se mantiene la observación ya que la respuesta confirma la falta de personal en Policía Internacional, por lo que, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal seguir gestionando la presencia policial en el recinto, a fin de lograr un correcto funcionamiento del Complejo Fronterizo de Colchane.

4.3 Sobre las instalaciones del complejo fronterizo

a) Condiciones de trabajo: durante la inspección en terreno, se verificó que el SAG mantiene una dotación de 11 personas en el complejo fronterizo de Colchane. El personal está organizado para trabajar las 24 horas del día, en turnos: 6 personas durante el día (de 9:00 a 21:00 horas) y 5 durante la noche (de 21:00 a 9:00 horas).

Al respecto, se advierte que el entorno laboral presenta factores de riesgo para la salud de los trabajadores. Por ejemplo, el sistema de calefacción por caldera no se encuentra operativo, el número de personas en la consola de monitoreo de equipaje excede la capacidad del puesto de trabajo; y, las estaciones de trabajo no cumplen con principios básicos de ergonomía, ya que carecen de apoyabrazos, respaldo lumbar, apoya pies, apoya muñecas para el teclado y mouse.

Cabe tener presente que la comuna de Colchane se encuentra a 3.690 metros sobre el nivel del mar y registra precipitaciones, nieve y temperaturas extremas, que varían entre -15 y 28 grados Celsius.

La Delegación Presidencial respondió que se encuentra en ejecución un proyecto de conservación destinado a la modernización de dicho complejo, bajo el código BIP 40052787-0, que incluye la reposición de infraestructura crítica como la caldera. Además, durante el 2025 suscribió un convenio de suministro para la revisión y cambio de ductos y llaves de paso del sistema de calefacción y baños, conforme la orden de compra N° 600644-35-SE25.

En cuanto a las condiciones laborales del personal, señala que esto es responsabilidad de cada servicio público que opera en el complejo. No obstante, en su rol de administrador del recinto ha realizado acciones para mejorar las condiciones de trabajo, entre ellas: la habilitación de un espacio de cafetería destinado al descanso del personal que cumple turnos nocturnos, así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un sector de descanso para el personal de Aduanas que atiende la salida de camiones desde Chile; la calefacción de los andenes de atención de vehículos y la instalación de portones para mejorar las condiciones térmicas y laborales.

También, en su respuesta detalló adquisiciones realizadas en los años 2023, 2024 y 2025, correspondientes a sillas y escritorios. Mientras que en lo que respecta a elementos como apoya pies y muñecas, se informó el inicio de un procedimiento de adquisición mediante la orden de compra N° 600644-64-AG25.

Considerando que las acciones tendientes a reparar el sistema de calefacción se encuentran en proceso, se decide mantener la observación, por lo que corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de funcionamiento del sistema de calefacción por caldera, como así también, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3º de la ley N° 18.575, deberá acreditar las gestiones realizadas con los servicios públicos que operan en el Complejo Fronterizo de Colchane, a fin de revisar y si es pertinente mejorar las condiciones de trabajo del personal que allí labora.

b) Falta de información al usuario: Se constató que la señalización disponible en el complejo resulta insuficiente para orientar al usuario sobre el flujo de atención ya que durante la visita inspectiva se comprobó que existían personas que circulaban por ese recinto sin tener claridad sobre a donde deben dirigirse para salir y desplazarse desde y hacia los puntos de control. (Ver Anexo N°5)

Además, se observó que el monitor informativo disponible en el lugar no está operativo, lo que impide entregar instrucciones para el público y demás usuarios.

En su respuesta, indica que, para reforzar la señalética ya existente en el recinto (la cual fue respaldada mediante 19 fotografías), se efectuó la licitación pública N° 600644-4-LE24 “Adquisición e Instalación de Señaléticas”; sin embargo, su implementación definitiva está prevista una vez que finalicen las obras del proyecto de conservación antes señalado.

En cuanto al monitor informativo, la autoridad respondió que, si bien se mantiene operativo, este podría permanecer temporalmente apagado ante situaciones excepcionales, tales como: alto flujo de usuarios, ruido ambiental elevado o interrupciones en el suministro eléctrico.

Al igual que en el punto anterior, considerando que las acciones para corregir la situación observada se encuentran en proceso, la observación debe mantenerse, por lo que corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de adquisición e instalación de la señalética correspondiente a la licitación N° 600644-4-LE24 que indica en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, corresponde que en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes a fin de que el monitor informativo se utilice para el objetivo con que fue adquirido.

c) Sala de retención provisoria sin uso:

Durante la inspección en terreno, se tomó conocimiento que la sala de detención de personas infractoras no estaba siendo utilizada por cuanto no cumpliría con los estándares correspondientes. Prueba de ello, es que al momento de la inspección se constató que una persona extranjera había sido detenida debido a que fue sorprendida tratando de ingresar a territorio nacional, sin embargo, no estaba en dicha sala ni tampoco contaba con custodia que evitara una eventual fuga. (Ver Anexo N°5)

La entidad responde que la sala de retención está destinada para el uso de la PDI y del Servicio Nacional de Aduanas, conforme a sus respectivas competencias. Añade, que en año 2024, la PDI solicitó la instalación de calabozos modulares. Es así como se efectuó la licitación pública ID N° 797680-2-LP25 “Adquisición e instalación de Estructuras Modulares para Sala de Guardia y Calabozos del Complejo Fronterizo Colchane”, la cual se adjudicó a través de la resolución exenta N° 455, de 13 de octubre de 2025, con una inversión de \$93.891.000, y un plazo de ejecución de 45 días, cumpliendo con los requerimientos técnicos planteados por la PDI.

Agrega en su respuesta, que el mismo proyecto de conservación ya mencionado, contempla la habilitación de salas de retención diferenciadas para los servicios de PDI y Aduanas.

Considerando que las acciones para corregir la situación observada se encuentran en proceso, la observación debe mantenerse, por lo que corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de adquisición e instalación de las estructuras modulares correspondientes a la licitación N° 797680-2-LP25 que indica en su respuesta.

Además, corresponde que efectúe las coordinaciones pertinentes a fin de que dicho recinto se encuentre debidamente custodiado, de conformidad con el ya citado principio de coordinación consagrado en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

4.4 Debilidades en el control de ingreso de divisas

De acuerdo con información entregada por personal del paso fronterizo de Colchane, no se estaría efectuando un control exhaustivo de las divisas que ingresan al país y los montos sujetos a declaración. Este control lo tiene a cargo el personal de Aduanas en el control de equipaje, en revisión conjunta con el SAG.

Sobre este asunto, la entidad argumentó que esa materia es de competencia exclusiva del Servicio Nacional de Aduanas, por lo que la información correspondiente debe ser recabada en dicho servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que la respuesta no se pronuncia sobre la realización del control de divisas, se decide mantener la observación, por lo que le corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal velar por el correcto funcionamiento del complejo y de conformidad con el ya citado principio de coordinación consagrado en el artículo 3º de la ley N° 18.575, deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las coordinaciones efectuadas con Aduanas a fin de verificar que se realice el control de las divisas y montos sujetos a declaración.

4.5 Tránsito de personas sin control a través del denominado “Paso Ancestral”

Durante la visita inspectiva se constató que en el denominado “Paso Ancestral”, que une las localidades de Pisiga-Bolivia y Colchane-Chile, y que está aledaño al complejo fronterizo, transitan personas adultas y niños sin mayores controles, toda vez que, de acuerdo con lo manifestado por personal del Ejército desplegado en el lugar, esas personas se encontrarían enroladas, por lo que se realizan controles aleatorios de identidad durante su paso.

Además, se observó que la malla hexagonal que delimita la frontera de Chile, ubicada en el hito aledaño a la zona que allí denominan como “paso ancestral” es precaria, no representa un impedimento real para el desplazamiento y cruce fronterizo, pudiendo ser superada fácilmente, pues se encuentra en malas condiciones, tal como se advierte en el registro fotográfico del Anexo N° 6.

Lo anterior, implica el riesgo evidente de ingreso irregular de personas al país por dicha zona, como asimismo, de especies prohibidas y drogas, más aún considerando la existencia de un poblado contiguo correspondiente al vecino país, con una considerable circulación de personas, lo que en parte se mitiga por la presencia de personal militar en las cercanías.

Respecto la situación planteada, la Delegación Presidencial respondió que el paso ancestral se encuentra fuera del ámbito de competencia de su administración, ya que no forma parte de la infraestructura ni del perímetro del Complejo Fronterizo de Colchane.

Sin embargo, y dado que el resguardo, control y vigilancia de la frontera corresponde al Ejército de Chile y Carabineros de Chile, mediante los oficios reservados N°s [REDACTED], solicitó a dichas instituciones que informen sobre las medidas de control y resguardo implementadas sobre el denominado paso ancestral. Siendo respondidos a través de los oficios N°s 2.520/500700 y 21 del Ejército y Carabineros, ambos del 2025, respectivamente.

No obstante, se resuelve mantener la observación, debido a que no resultan plausibles los argumentos entregados por la entidad, toda vez que el aludido paso ancestral se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, esto es, la provincia del Tamarugal, por lo que conforme con las funciones y atribuciones que le otorga la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde a la Delegación Presidencial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Provincial del Tamarugal, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar las acciones necesarias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad que delimita la frontera de Chile, ubicada en el hito aledaño a la zona que allí denominan como “paso ancestral”, en especial la malla hexagonal que estaba en un estado precario, a fin de que sea un impedimento real para el desplazamiento y cruce fronterizo.

4.6 Falta de presencia de Carabineros de Chile en el recinto del complejo fronterizo

Durante la visita realizada, se constató la nula presencia de Carabineros al interior del Complejo Fronterizo de Colchane, toda vez que no se advirtió oficina con dicho personal, situación que podría dificultar las labores de control migratorio respecto de personas que ingresan por pasos no habilitados, especialmente en casos que involucren a niños, niñas y adolescentes.

De igual modo, la falta de presencia de Carabineros implica el riesgo de que, ante eventuales situaciones de conflicto entre personas que cruzan la frontera, no exista una respuesta oportuna que permita prevenir o contener hechos que puedan afectar el orden público y la seguridad dentro del recinto.

Al igual que en el punto anterior, esa delegación respondió que no tiene incidencia sobre la distribución y asignación de la dotación de Carabineros, no obstante que, a través del oficio reservado N° 402, de 2025, solicitó a la SEREMI de Seguridad Pública de Tarapacá realizar las gestiones a fin de que el Complejo Fronterizo de Colchane pudiera contar con apoyo permanente de Carabineros de Chile.

En consecuencia, se mantiene la observación ya que la respuesta confirma la falta de presencia de Carabineros de Chile en el Complejo Fronterizo de Colchane, por lo que le corresponde que la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, de conformidad con el ya tantas veces citado principio de coordinación, seguir gestionando ante Carabineros de Chile la presencia policial de su personal, con el fin de prevenir el riesgo de la ocurrencia de hechos que puedan afectar el orden público y la seguridad dentro del complejo fronterizo.

II. Comando Conjunto Norte

5. Proyecto Sistema Integrado de Frontera (SIFRON).

Para verificar el estado de implementación de las adquisiciones realizadas en el marco de las etapas I, II y III de SIFRON, personal de esta Contraloría visitó el Comando Conjunto Norte y la Base Aérea Los Cóndores, ambos de la región de Tarapacá (Ver registro fotográfico en el Anexo N° 7), constatando lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.1 Ausencia de protocolos para el respaldo de las grabaciones de las cámaras diurnas-nocturnas del punto de visualización móvil y drones.

Se advirtió que aún no se cuenta con protocolos para el respaldo de las grabaciones efectuadas por las cámaras de visión diurna y nocturna equipadas en los puntos de visualización móvil, como también en los drones, toda vez que durante la inspección en terreno se indicó que estas se realizan de manera parcial y selectiva a criterio del operador.

La falta de protocolos y parámetros documentados que instruyen en qué situaciones se deben dejar registro de las grabaciones implica el riesgo de exponer a la institución a la pérdida o manipulación de evidencia audiovisual relevante. Esta falencia dificulta la trazabilidad de los registros y debilita la capacidad de aportar pruebas válidas en investigaciones judiciales. Asimismo, limita la eficacia de los procesos de control fronterizo y podría reducir la capacidad de reacción.

El Comando Conjunto Norte responde que procedió a regularizar lo observado y dispuso la elaboración de protocolos específicos, remitiendo copia de los procedimientos de captura y almacenamiento de los registros audiovisuales en la operación de los equipos de vigilancia portátiles y puesto de observación fronterizo; y del sistema de vigilancia aéreo.

Además, aportó copia del documento reservado N° 696, de fecha 21 de octubre de 2025, mediante el cual el Jefe del Comando Conjunto Norte, dispuso su implementación para el cumplimiento de las tareas de control fronterizo que ejecutan las Jefaturas de Áreas Fronterizas.

Considerando que la medida correctiva propuesta debe ser verificada a futuro, se mantiene lo observado, por lo que corresponde que la entidad supervise el cumplimiento de la instrucción sobre la implementación y aplicación de los protocolos de registro, almacenamiento, cadena de custodia y trazabilidad de la información audiovisual obtenida por el equipamiento del programa SIFRON.

5.2 Falta de formalización de entrega de equipamiento.

a) Se verificó que los 18 drones tácticos y de corto alcance correspondientes a la etapa III del proyecto, si bien habían sido recepcionados en el mes de septiembre del 2025, a la fecha de la inspección en terreno, 1 de octubre de igual año, no se había formalizado su entrega en comodato a la institución de las Fuerzas Armadas correspondiente ni se encontraban desplegados para su operación. Respecto de los 3 drones de mediano alcance, estos se encontraban pendientes de recepción.

b) En igual condición se encontraba el Puesto de Observación Fronterizo Modular (POF) adquirido en la etapa II del proyecto y que sería asignado al Río Loa, como también los 4 equipos portátiles de vigilancia (que pueden ser montados en las camionetas) y 4 puntos de visualización o vigilancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la entidad indica que el Comando Conjunto Norte ha actuado como enlace del proyecto SIFRON y; dado que corresponde a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá efectuar el contrato de comodato con la institución a la que se entregarán los recursos, procedió a remitir los antecedentes a dicha delegación, de lo cual aportó copia del oficio N° 7210-539, de 2025.

Considerando que las acciones planteadas en la respuesta para corregir la situación representada se encuentran en proceso, y que necesariamente deben ser verificadas en futuras fiscalizaciones, se mantiene la observación.

Por lo anterior, corresponde que el Comando Conjunto Norte, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, realicen las acciones pertinentes a fin de formalizar la entrega en comodato del equipamiento detallado en el citado oficio N° 7210-539, de 2025 y supervise su despliegue oportuno, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, las entidades han aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de Inspección en Terreno N° 669, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en numeral 1.1 b) “Equipo inoperativo”, en lo referente a los equipos móviles ABIS; 1.3 a) “Deficiencias en el sistema computacional de migraciones”, en lo pertinente a encargo no registrado; 2.4 “Sala de almacenamiento de equipos e instrumentos de detección de drogas en condiciones no óptimas”; 4.1 “Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio” en lo referente al coordinador del complejo fronterizo; todas se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las entidades fiscalizadas.

No obstante, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

1. Sobre lo observado en la letra a) del numeral 1.1 “Equipamiento inoperativo – (C)”, corresponde que en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la entidad policial acredite la operatividad del equipamiento en el Complejo Fronterizo de Colchane con el fin de mitigar el riesgo de ingreso al país de sustancias ilícitas por ese paso fronterizo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Del reproche formulado en el numeral

1.2 “Brigada Antinarcóticos sin presencia en el Complejo Fronterizo de Colchane – (C)”, en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad deberá acreditar el procedimiento de control que implementará para que en el Complejo Fronterizo de exista presencia policial especializada en la materia que permita mitigar el riesgo de ingreso de sustancias psicotrópicas y otras en la frontera Chile-Bolivia, lo que deberá documentar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a las “Deficiencias en el

sistema computacional de migraciones – (C) que se exponen en las letras b) y d) del numeral 1.3, esa entidad deberá revisar en el sistema de migraciones los registros asociados a los RUN [REDACTED] y, de ser necesario, realizar el ajuste correspondiente, debiendo en lo sucesivo, supervisar que la información cargada en el sistema de migraciones no contenga registros duplicados y/o erróneos.

4. Sobre “Deficiencias en el sistema

computacional de migraciones – (C) del numeral 1.3 d), esa entidad en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar que el sistema de migraciones cuenta con el validador de dígito verificador para cédulas de identidad emitidas en Chile.

5. De la “Falta de bitácora en vehículo –

(C)” que se expone en el numeral 1.4, esa entidad en lo sucesivo, deberá supervisar que en caso de revisión de bitácora por cierre de mes; y estando operativo el vehículo, este debe mantener un registro que le permita consignar los movimientos correspondientes.

Servicio Nacional de Aduanas.

6. De la observación formulada “Sobre el

camión scanner – (C) de la letra a) del numeral 2.1, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N 640, de 2025 y de la carta Gantt de capacitación de indicadores de riesgo – planes integrados de fiscalización que adjunta a su respuesta.

Además, deberá implementar una actividad

de control de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo N° 5 de la resolución exenta N° 1.962 que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, a fin de dejar constancia del nivel de riesgo de los vehículos fiscalizados por el camión scanner como también de aquellos excluidos de esa revisión.

7. En cuanto al acceso a los sistemas,

que se indica en la letra b) del numeral 2.1 “Sobre el camión scanner – (C)”, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, Aduanas deberá acreditar la implementación de usuario y clave de acceso que permita la trazabilidad y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el camión scanner.

8. Sobre la dificultad para medir la radioactividad que se objetó en el numeral 2.1 letra c) "Sobre el camión scanner – (C)", en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá acreditar la capacitación de sus operadores de acuerdo con la carta Gantt aportada en su respuesta. En igual plazo deberá remitir las actas de evaluación en terreno sobre el conocimiento de los operadores en materia de protección radiológica, tal como se indica en su respuesta.

9. De la falta de impresión o archivo digital de la imagen escaneada, advertida en la observación "Sobre el camión scanner – (C)" de la letra d) del numeral 2.1, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 640, de 2025 y de la carta Gantt que adjuntó en su respuesta. Además, corresponde que en lo sucesivo, supervise que – cuando se requiera- los operadores del camión scanner utilicen la extracción o impresión de imágenes de los sistemas IPS y OIS.

10. Acerca de la falta de desplazamiento del numeral 2.1 letra e) "Sobre el camión scanner – (C)", esa entidad, en virtud del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, deberá coordinarse con la Subsecretaría de Seguridad Pública para que se evalúe la pertinencia de utilizar el camión scanner para efectuar revisiones en diversos puntos de control para mejorar la utilización de este recurso.

11. Sobre la falta de información estadística del camión scanner en la letra f) del numeral 2.1 "Sobre el camión scanner – (C)", corresponde a la dirección regional de Aduanas de Iquique supervisar la correcta implementación del registro "control camión escáner zona primaria y secundaria" y monitorear su funcionamiento.

12. De la baja frecuencia de fiscalización incorporada en la letra g) del numeral 2.1 "Sobre el camión scanner – (C)", en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá aportar las certificaciones CCHEN de los 37 operadores e informar sobre la situación de los otros 6 operadores que rendirían su examen en noviembre de 2025, según indica en su respuesta; además deberá acreditar su incorporación a los diferentes puntos de control de la región de Tarapacá, según corresponda.

13. Sobre lo representado en el numeral 2.2 "Unidad de Drogas de Aduanas sin presencia en el complejo fronterizo – (C)", corresponde que, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar la decisión que adopte conforme con sus atribuciones sobre la designación de funcionarios del Subdepartamento de Drogas para el Complejo Fronterizo de Colchane, según lo comprometido en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. De lo observado en el numeral 2.3 relativo a “Instrumento de medición de densidad de vehículos no ubicado – (C)”, esa entidad deberá acreditar documentalmente la baja del equipo detector Buster, como así también el control de inventario del complejo fronterizo a fin de que, en lo sucesivo, se pueda realizar un adecuado seguimiento de los equipos, ello, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. Sobre la objeción del numeral 2.5 relativa a “Instrumentos para analizar droga no utilizado – (C)”, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá acreditar la condición administrativa y operativa del equipo medidor de densidad marca Merlin, serie 1.599 del 2008. En igual plazo deberá acreditar que dispone de un medidor de densidad operativo, conforme lo autorizado por la SEREMI de Salud de Tarapacá mediante resolución exenta N° 824, de 2015.

Servicio Agrícola y Ganadero.

16. En cuanto a los “Equipos no operativos o sin uso – (C)” del numeral 3.1 a), en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa repartición pública deberá informar documentadamente sobre el estado de funcionamiento del equipo incinerador.

Además, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que los artículos interceptados permanezcan almacenados en contenedores adecuados al tipo de producto, hasta su eliminación.

17. Sobre lo pertinente a la máquina de rayos X del numeral 3.1 b) “Equipos no operativos o sin uso – (C)”, corresponde que el SAG en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acredite el uso que le dará a la máquina de rayos X marca Rapiscan, modelo 628 XR, remitiendo los antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. En cuanto a la letra c) del numeral 3.1 “Equipos no operativos o sin uso – (C)”, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el SAG deberá acreditar la cantidad de equipos Handheld que fue distribuida al Complejo Fronterizo de Colchane según lo indica en su respuesta, con el fin de verificar de forma más ágil la autenticidad de la declaración jurada de ingreso a Chile.

19. Sobre el numeral 3.1 letra d) “Equipos no operativos o sin uso – (C)”, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y en el plazo de 60 días hábiles, el SAG deberá informar las medidas adoptadas para que las cámaras de video endoscopio PCE – VE 300, y la detectora de gases marca Dräger X-am 7000, se utilicen regularmente en los controles que realiza en el complejo fronterizo, cumpliendo así con el propósito para los cuales se adquirieron.

20. Sobre las “Deficiencias en seguridad y en políticas sobre el uso de equipos – (C)” del numeral 3.2 a), en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el SAG deberá acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la implementación de usuario y clave de acceso que permita la trazabilidad y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan en la máquina de rayos X.

21. Acerca de la falta de política de respaldo de información relacionada con el numeral 3.2 b) “Deficiencias en seguridad y en políticas sobre el uso de, el SAG deberá implementar una actividad de control de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022 que Aprueba Normas de Control Interno de la CGR que permita orientar al personal respecto a la grabación de imágenes, su almacenamiento y utilización como respaldo en procesos sancionatorios.

22. De lo indicado en el numeral 3.3 “Sobre las plataformas utilizadas por el SAG – (C)”, en lo sucesivo, la entidad deberá monitorear el avance del proyecto “Chile Alimenta Futuro” y la implementación de una plataforma interoperable que se utilice en el Complejo Fronterizo de Colchane, conforme indica en su respuesta.

23. Respecto la “Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de inspectores SAG – (C)” del numeral 3.4, en el plazo de 30 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la entidad deberá acreditar que las personas contratadas a honorarios en calidad de agente público y para realizar labores de inspección, dieron cumplimiento a la Declaración de Intereses y Patrimonio que establece la ley N° 20.880. Esta medida deberá aplicarse a nivel nacional.

Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

24. Sobre la “Falta de personal en Policía Internacional – (C), del numeral 4.2, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal seguir gestionando la presencia policial en el recinto, a fin de lograr un correcto funcionamiento del Complejo Fronterizo de Colchane.

25. Del reproche contenido en el numeral 4.3 a) “Sobre las instalaciones del complejo fronterizo – (C)”, corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de funcionamiento del sistema de calefacción por caldera, como así también, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, deberá acreditar las gestiones realizadas con los servicios públicos que operan en el Complejo Fronterizo de Colchane, a fin de revisar y si es pertinente mejorar las condiciones de trabajo del personal que allí labora.

26. Respecto lo objetado en la letra b) del numeral 4.3 “Sobre las instalaciones del complejo fronterizo – (C)”, corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisición e instalación de la señalética correspondiente a la licitación N° 600644-4-LE24 que indica en su respuesta. Además, corresponde que en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes a fin de que el monitor informativo se utilice para el objetivo con que fue adquirido.

27. En lo pertinente a la sala de retención provisoria que se observa en la letra c) del numeral 4.3 “Sobre las instalaciones del complejo fronterizo – (C)”, corresponde que en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal informe sobre el estado de adquisición e instalación de las estructuras modulares correspondientes a la licitación N° 797680-2-LP25 que indica en su respuesta. Además, corresponde que efectúe las coordinaciones pertinentes a fin de que dicho recinto se encuentre debidamente custodiado, de conformidad con el ya citado principio de coordinación consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

28. De las “Debilidades en el control de ingreso de divisas – (C)” que se objeta en el numeral 4.4, corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal velar por el correcto funcionamiento del complejo y de conformidad con el ya citado principio de coordinación consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las coordinaciones efectuadas con Aduanas a fin de verificar que se realice el control de las divisas y montos sujetos a declaración.

29. Sobre el “Tránsito de personas sin control a través del denominado “Paso Ancestral – (C)” objetado en el numeral 4.5, corresponde a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en un plazo de 60 días hábiles, acreditar las acciones necesarias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad que delimita la frontera de chile, ubicada en el hito aledaño a la zona que allí denominan como “paso ancestral”, en especial la malla hexagonal que estaba en un estado precario, a fin que sea un impedimento real para el desplazamiento y cruce fronterizo.

30. En cuanto al numeral 4.6 “Falta de presencia de Carabineros de Chile en el recinto del complejo fronterizo – (C)”, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, de conformidad con el principio de coordinación, deberá seguir gestionando ante Carabineros de Chile la presencia policial de su personal, con el fin de prevenir el riesgo de la ocurrencia de hechos que puedan afectar el orden público y la seguridad dentro del complejo fronterizo.

31. Respecto la letra a) del numeral 1.1 “Equipamiento inoperativo – (C)” de la PDI; y las letras a) y b) del numeral 3.1 “Equipos no operativos o sin uso – (C)” del SAG; corresponde que en virtud del principio de coordinación, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal realice las gestiones pertinentes a fin de re establecer la operatividad del equipo “Body Scan”, el incinerador y la máquina de rayos X, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comando Conjunto Norte.

32. Sobre lo objetado en las letras a) y b) del numeral 5.2 relativo a “Falta de formalización de entrega de equipamiento – (C)”, corresponde que el Comando Conjunto Norte, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, realicen las acciones pertinentes a fin de formalizar la entrega en comodato del equipamiento detallado en el citado oficio N° 7210-539, de 2025 y supervise su despliegue oportuno, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

33. En cuanto a la “Ausencia de protocolos para el respaldo de las grabaciones de las cámaras diurnas-nocturnas del punto de visualización móvil y drones – (C)” del numeral 5.1, corresponde que la entidad supervise el cumplimiento de la instrucción sobre la implementación y aplicación de los protocolos de registro, almacenamiento, cadena de custodia y trazabilidad de la información audiovisual obtenida por el equipamiento del programa SIFRON.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como Altamente Complejas - (AC) y/o Complejas - (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase a las instituciones presentes en el Complejo Fronterizo de Colchane, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Seguridad Pública, a la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y al Departamento de Defensa, Orden y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:
Nombre: CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo: Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha: 31/12/2025

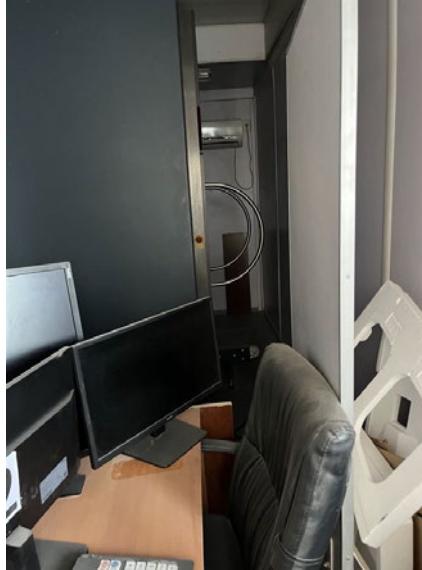


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Registro Fotográfico Body Scan – Policía de Investigaciones de Chile

	
N° Foto: 1	N° Foto: 2
Fecha captura: 30-09-2025	Fecha captura: 30-09-2025
Ubicación: Complejo fronterizo Colchane – sector trasero del control de equipaje del SAG.	Ubicación: Complejo fronterizo Colchane – sector trasero del control de equipaje del SAG.
Contenido: Contenedor Body Scan	Contenido: Interior del contenedor con equipamiento de Body Scan
	
N° Foto: 3	N° Foto: 4
Fecha captura: 30-09-2025	Fecha captura: 30-09-2025
Ubicación: Complejo fronterizo Colchane – sector trasero del control de equipaje del SAG.	Ubicación: Complejo fronterizo Colchane – sector trasero del control de equipaje del SAG.
Contenido: Interior contenedor Body Scan, sector escritorio.	Contenido: Interior contenedor Body Scan.

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.

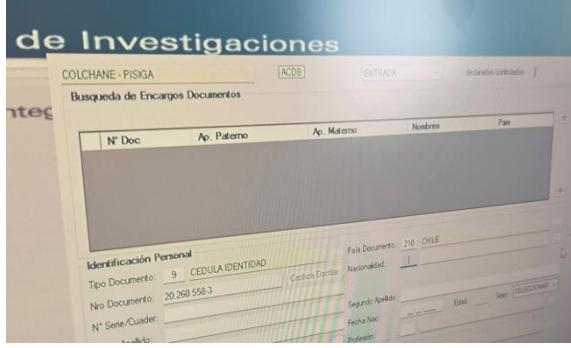
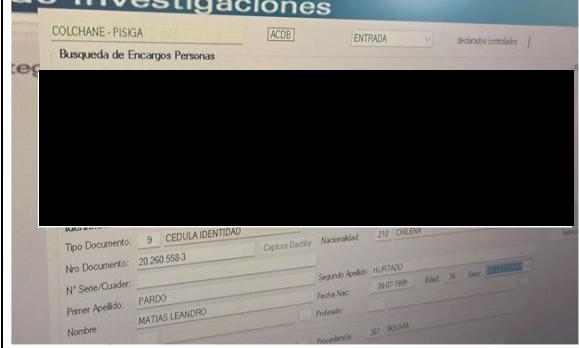
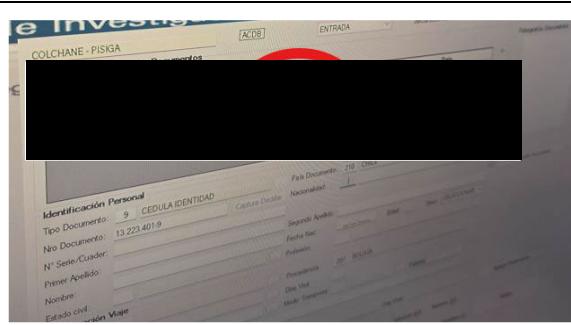
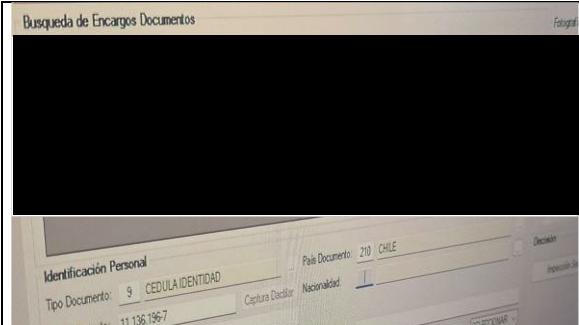
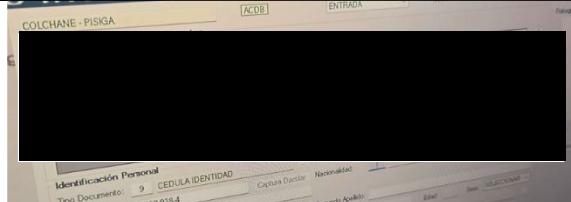
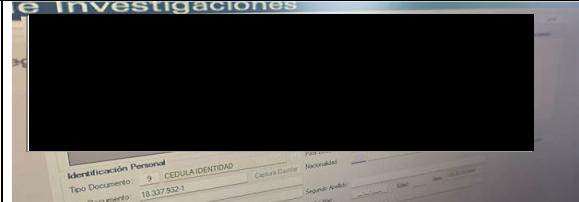


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, PDI Migraciones

	
Fotografía N° 1	Fotografía N° 2
Fecha de captura 30-09-2025	Fecha de captura 30-09-2025
Ubicación Oficina Jefatura PDI	Ubicación Oficina Jefatura PDI
Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 26 de la muestra) no arroja resultados de prohibición de salida del territorio nacional	Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 26 de la muestra) no arroja resultados de prohibición de salida del territorio nacional al ingresar más parámetros de búsqueda
	
Fotografía N° 3	Fotografía N° 4
Fecha de captura 30-09-2025	Fecha de captura 30-09-2025
Ubicación Oficina Jefatura PDI	Ubicación Oficina Jefatura PDI
Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 21 de la muestra) presenta distintos apellidos maternos	Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 1 de la muestra) presenta país desconocido de emisión de documento de identidad
	
Fotografía N° 5	Fotografía N° 6
Fecha de captura 30-09-2025	Fecha de captura 30-09-2025
Ubicación Oficina Jefatura PDI	Ubicación Oficina Jefatura PDI
Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 12 de la muestra) presenta país desconocido de emisión de documento de identidad	Contenido RUN [REDACTED] (correlativo 33 de la muestra) presenta país desconocido de emisión de documento de identidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, PDI Migraciones

Fotografía N°	7
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Oficina Jefatura PDI
Contenido	RUN [REDACTED] (correlativo 2 de la muestra) indica número de documento no válido si no se ingresa el dígito verificador
Fotografía N°	8
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Oficina Jefatura PDI
Contenido	RUN [REDACTED] (correlativo 6 de la muestra) indica número de documento no válido si no se ingresa el dígito verificador

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Registro Fotográfico Oficina Aduana que almacena equipamiento de detección de drogas



Nº Foto:	1	Nº Foto:	2
Fecha captura:	30-09-2025	Fecha captura:	30-09-2025
Ubicación:	Complejo fronterizo Colchane – oficina donde se almacena instrumento para detección de drogas.	Ubicación:	Complejo fronterizo Colchane – oficina donde se almacena instrumento para detección de drogas.
Contenido:	Mobiliario desordenado	Contenido:	Estante de herramientas



Nº Foto:	3
Fecha captura:	30-09-2025
Ubicación:	Complejo fronterizo Colchane – oficina donde se almacenan instrumentos para detección de drogas.
Contenido:	Interior contenedor Body Scan, sector escritorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Registro Fotográfico Oficina Aduana que almacena equipamiento
detección de drogas



Nº Foto:	4
Fecha captura:	30-09-2025
Ubicación:	Complejo fronterizo Colchane – almacenamiento de equipos para análisis de drogas.
Contenido:	Equipamiento para análisis de droga

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.

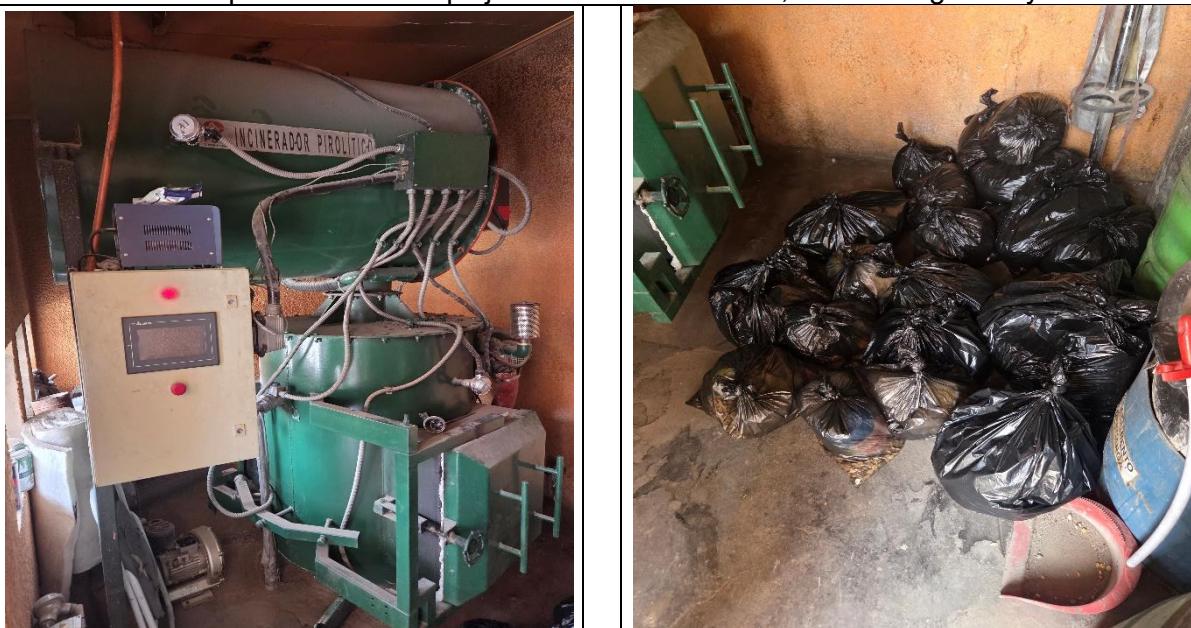


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, Servicio Agrícola y Ganadero



Fotografía N°	1
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sala de incinerador
Contenido	Incinerador sin uso

Fotografía N°	2
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sala de incinerador
Contenido	Productos para eliminación



Fotografía N°	3
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Complejo fronterizo Colchane
Contenido	Ubicación de artículos interceptados durante el turno del día.

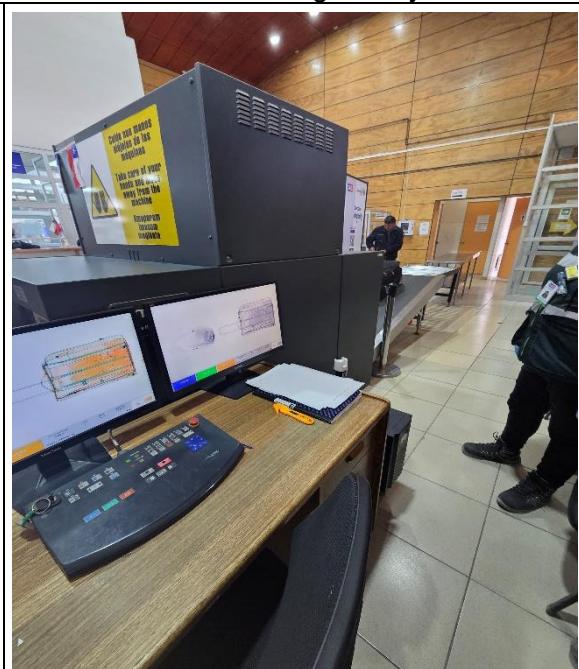
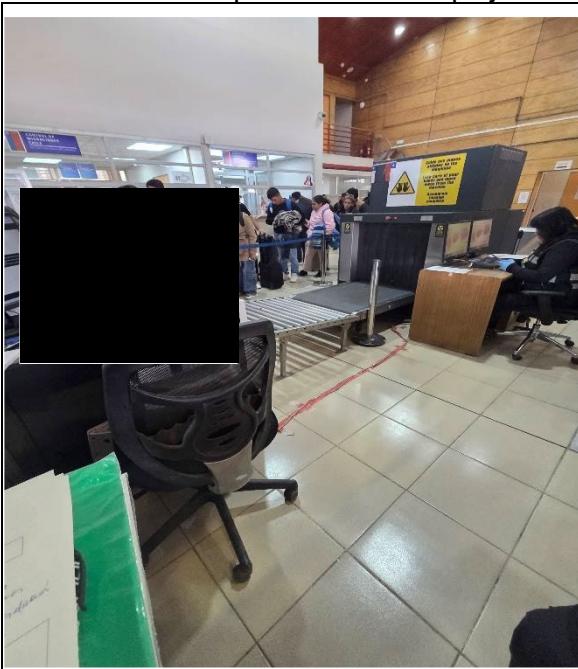


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

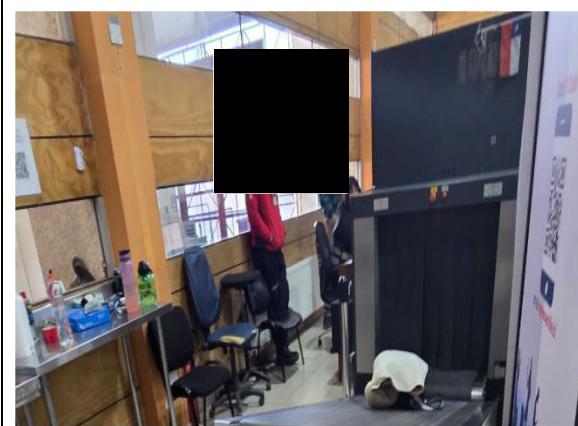
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, Servicio Agrícola y Ganadero



Fotografía N°	4
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sector de autos
Contenido	Proceso de revisión de declaración jurada e inspección de equipaje con máquina de rayos X marca Smith Heimann.

Fotografía N°	5
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sector de autos
Contenido	Monitor y consola de control de la máquina de rayos X marca Smith Heimann.



Fotografía N°	6
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sector de autos
Contenido	Funcionarios SAG para operar máquina y revisión de equipaje; y, funcionario de Aduana.

Fotografía N°	7
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sector de buses
Contenido	Punto de inspección no habilitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, Servicio Agrícola y Ganadero



Fotografía N°	8
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sector de buses
Contenido	Máquina de rayos X no operativa.



Fotografía N°	9
Fecha de captura	06-10-2025
Ubicación	Bodega de albergue
Contenido	Teléfonos celulares para lectura de código QR no utilizados (archivo aportado por SAG).



Fotografía N°	10
Fecha de captura	06-10-2025
Ubicación	Bodega de albergue
Contenido	Cámara de video endoscopio PCE - VE 300 sin memoria SD (archivo aportado por SAG).



Fotografía N°	11
Fecha de captura	06-10-2025
Ubicación	Bodega de albergue
Contenido	Cámara detectora de gases marca Dräger X-am 7000 (archivo aportado por SAG).

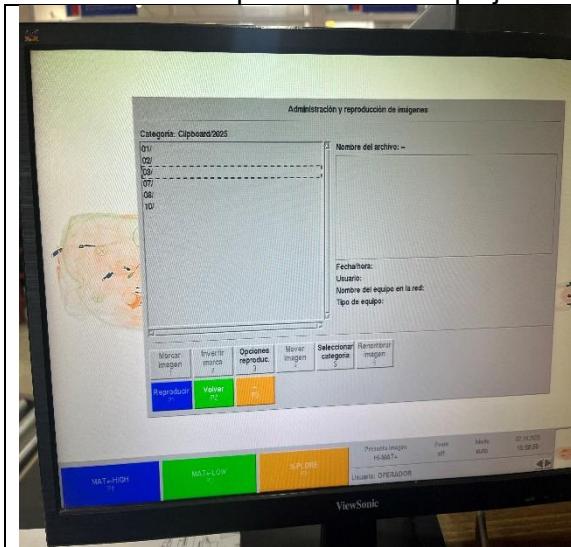


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Inspección del Complejo Fronterizo Colchane, Servicio Agrícola y Ganadero



Fotografía N°	12
Fecha de captura	06-10-2025
Ubicación	Sector de autos
Contenido	Registro de grabaciones 2025 de la máquina de rayos X Smith Heimann (archivo aportado por SAG).

6191871_2023062215205593_1234	22-06-2023 14:20	Archivo PNG	1.356 KB
6191871_20230723212808406_1234	23-07-2023 20:28	Archivo PNG	762 KB
6191871_20240530235607437_1234	30-05-2024 22:56	Archivo PNG	1.819 KB
6191871_2024061301351250_1234	13-06-2024 4:13	Archivo PNG	562 KB
6191871_20240808123605671_1234	08-08-2024 11:36	Archivo PNG	955 KB
6191871_20240808124347859_1234	08-08-2024 11:43	Archivo PNG	661 KB
6191871_20241126204900140_1234	26-11-2024 20:49	Archivo PNG	1.495 KB
6191871_20250710120440578_1234	10-07-2025 11:04	Archivo PNG	540 KB
6191871_20250710120935468_1234	10-07-2025 11:09	Archivo PNG	595 KB
6191871_20250710125408328_1234	10-07-2025 11:54	Archivo PNG	473 KB

Fotografía N°	13
Fecha de captura	06-10-2025
Ubicación	Sector de buses
Contenido	Registro de grabaciones 2025 de la máquina de rayos X Rapiscan (archivo aportado por SAG).

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.

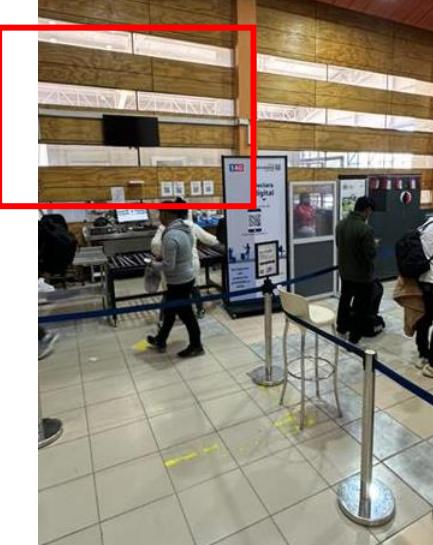


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Condiciones de las instalaciones en el complejo fronterizo de Colchane

	
Fotografía N°	1
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Punto de control migratorio complejo fronterizo Colchane
Contenido	Monitor de información no operativo
Fotografía N°	2
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Punto de control migratorio complejo fronterizo Colchane
Contenido	Monitor de información no operativo
	
Fotografía N°	3
Fecha de captura	30-09-2025
Ubicación	Sala de detención – complejo fronterizo Colchane.
Contenido	Sala de detención.

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Paso Ancestral ubicado en la frontera de Chile-Bolivia en la comuna de Colchane

Fotografía N° 1	Fotografía N° 2
Fecha de captura 30-09-2025	Fecha de captura 30-09-2025
Ubicación Perímetro paso ancestral - Colchane	Ubicación Perímetro paso ancestral - Colchane
Contenido Reja en mal estado	Contenido Reja en mal estado
Fotografía N° 3	Fotografía N° 4
Fecha de captura 30-09-2025	Fecha de captura 30-09-2025
Ubicación Paso ancestral - Colchane	Ubicación Paso ancestral - Colchane
Contenido Circulación de personas por paso ancestral	Contenido Paso ancestral

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.

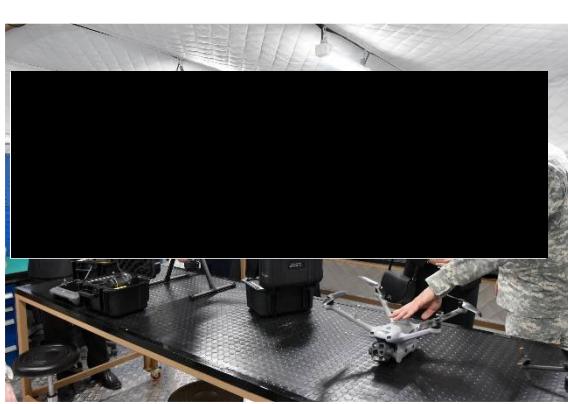


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Inspección sobre implementación de proyecto SIFRON



Fotografía N°	1
Fecha de captura	01-10-2025
Ubicación	Base Aérea Los Cóndores
Contenido	Drones custodiados en la Base Aérea Los Cóndores

Fotografía N°	2
Fecha de captura	01-10-2025
Ubicación	Comando Conjunto Norte
Contenido	Dron posicionado sobre Puesto de Observación Fronteriza



Fotografía N°	3
Fecha de captura	01-10-2025
Ubicación	Comando Conjunto Norte
Contenido	Puesto de Observación Fronteriza (POF)

Fotografía N°	4
Fecha de captura	01-10-2025
Ubicación	Comando Conjunto Norte
Contenido	Equipo Portátil de Vigilancia (EPV)

Fuente: Inspección en terreno realizada por la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.1, letra a)	Equipo inoperativo	Compleja (C)	La Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar la operatividad del equipamiento en el Complejo Fronterizo de Colchane con el fin de mitigar el riesgo de ingreso al país de sustancias ilícitas por ese paso fronterizo.			
Numeral 1.2	Brigada Antinarcóticos sin presencia en el Complejo Fronterizo de Colchane	Compleja (C)	La Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo de 60 días hábiles, deberá acreditar el procedimiento de control que implementará para que en el Complejo Fronterizo de Colchane exista presencia policial especializada en la materia que permita mitigar el riesgo de ingreso de sustancias psicotrópicas y otras en la frontera Chile-Bolivia, lo que deberá documentar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 1.3, letra d)	Deficiencias en el sistema computacional de migraciones.	Compleja (C)	La Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar que el sistema de migraciones cuenta con el validador de dígito verificador para cédulas de identidad emitidas en Chile.			
Numeral 2.1, letra a)	Sobre el camión scanner	Compleja (C)	Aduanas, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 640, de 2025 y de la carta Gantt de capacitación de indicadores de riesgo – planes integrados de fiscalización que adjunta a su respuesta.			
Numeral 2.1, letra b)	Sobre el camión scanner	Compleja (C)	Aduanas en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, Aduanas deberá acreditar la implementación de claves de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			accesos que permitan el seguimiento y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan en el camión scanner.			
Numeral 2.1, letra c)	Sobre el camión scanner	Compleja (C)	Aduanas, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar la capacitación de sus operadores de acuerdo con la carta Gantt aportada en su respuesta. En igual plazo deberá remitir las actas de evaluación en terreno sobre el conocimiento de los operadores en materia de protección radiológica, tal como se indica en su respuesta			
Numeral 2.1, letra d)	Sobre el camión scanner	Compleja (C)	Aduanas, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el estado de avance de las capacitaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 640, de 2025 y de la carta Gantt que adjuntó en su respuesta.			
Numeral 2.1, letra g)	Sobre el camión scanner	Compleja (C)	Aduanas, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá aportar las certificaciones CCHEN de los 37 operadores e informar sobre la situación de los otros 6 operadores que rendirían su examen en noviembre de 2025, según indica en su respuesta; además deberá acreditar su incorporación a los diferentes puntos de control de la región de Tarapacá, según corresponda.			
Numeral 2.2	Unidad de Drogas sin presencia en el complejo fronterizo	Compleja (C)	Aduanas, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar la decisión que adopte conforme con sus atribuciones sobre la designación de funcionarios del Subdepartamento de Drogas para el Complejo Fronterizo de Colchane, según lo comprometido en su respuesta.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2.3	Instrumento de medición de densidad de vehículo no ubicado	Compleja (C)	Aduanas en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar documentalmente la baja del equipo detector Buster, como así también el control de inventario del complejo fronterizo a fin de que, en lo sucesivo, se pueda realizar un adecuado seguimiento de los equipos.			
Numeral 2.5	Instrumento para analizar droga no utilizado	Compleja (C)	Aduanas en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar la condición administrativa y operativa del equipo medidor de densidad marca Merlín, serie 1.599 del 2008. En igual plazo deberá acreditar que dispone de un medidor de densidad operativo, conforme lo autorizado por la SEREMI de Salud de Tarapacá mediante resolución exenta N° 824, de 2015.			
Numeral 3.1, letra a)	Equipos no operativos o sin uso	Compleja (C)	El SAG en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar documentadamente sobre el estado de funcionamiento del equipo incinerador.			
Numeral 3.1, letra b)	Equipos no operativos o sin uso	Compleja (C)	El SAG en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá acreditar el uso que le dará a la máquina de rayos X marca Rapiscan, modelo 628 XR, remitiendo los antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 3.1, letra c)	Equipos no operativos o sin uso	Compleja (C)	El SAG en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar la cantidad de equipos Handheld que fue distribuida al Complejo Fronterizo de Colchane según lo indica en su respuesta, con el fin de verificar de forma más ágil la autenticidad de la declaración jurada de ingreso a Chile.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 3.1, letra d)	Equipos no operativos o sin uso	Compleja (C)	El SAG a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y en el plazo de 60 días hábiles, deberá informar las medidas adoptadas para que la cámaras de video endoscopio PCE – VE 300, y la detectora de gases marca Dráguer X-am 7000, se utilicen regularmente en los controles que realiza en el complejo fronterizo, cumpliendo así con el propósito para los cuales se adquirieron.			
Numeral 3.2, letra a)	Deficiencias de seguridad y en políticas sobre el uso de equipos	Compleja (C)	El SAG en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar la implementación de usuario y clave de acceso que permita la trazabilidad y la atribución de responsabilidades sobre las acciones que se realizan en la máquina de rayos X.			
Numeral 3.4	Falta de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de inspectores SAG	Compleja (C)	El SAG en el plazo de 30 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar que las personas contratadas a honorarios en calidad de agente público y para realizar labores de inspección, dieron cumplimiento a la Declaración de Intereses y Patrimonio que establece la ley N° 20.880. Esta medida debe aplicarse a nivel nacional.			
Numeral 4.3, letra a)	Sobre instalaciones del complejo fronterizo	Compleja (C)	La Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el estado de funcionamiento del sistema de calefacción por caldera, como así también, en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, deberá acreditar las gestiones realizadas con los servicios públicos que operan en el Complejo Fronterizo de Colchane, a fin de revisar y si es pertinente mejorar las condiciones de trabajo del personal que allí labora.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4.3, letra b)	Sobre instalaciones del complejo fronterizo	Compleja (C)	La Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el estado de adquisición e instalación de la señalética correspondiente a la licitación N° 600644-4-LE24 que indica en su respuesta.			
Numeral 4.3, letra c)	Sobre instalaciones del complejo fronterizo	Compleja (C)	La Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá informar sobre el estado de adquisición e instalación de las estructuras modulares correspondientes a la licitación N° 797680-2-LP25 que indica en su respuesta.			
Numeral 4.4	Debilidades en el control de ingreso de divisas	Compleja (C)	La Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, de conformidad con el ya citado principio de coordinación consagrado en el artículo 3º de la ley N° 18.575, deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las coordinaciones efectuadas con Aduanas a fin de verificar que se realice el control de las divisas y montos sujetos a declaración.			
Numeral 4.5	Tránsito de personas sin control a través del denominado "Paso Ancestral"	Compleja (C)	La Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar las acciones necesarias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad que delimita la frontera de Chile, ubicada en el hito aledaño a la zona que allí denominan como "paso ancestral", en especial la malla hexagonal que estaba en un estado precario, a fin de que sea un impedimento real para el desplazamiento y cruce fronterizo.			
Numeral 1.1, letra a)	Equipo inoperativo	Compleja (C)	Corresponde que en virtud del principio de coordinación, la Delegación Presidencial Provincial del			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe de Inspección en Terreno N° 669, de 2025

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 3.1, letras a) y b)	Equipos no operativos o sin uso		Tamarugal realice las gestiones pertinentes a fin de reestablecer la operatividad del equipo "Body Scan" de la PDI,, el incinerador y la máquina de rayos X del SAG, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.			
Numeral 5.2, letras a) y b)	Falta de formalización de entrega de equipamiento	Compleja (C)	El Comando Conjunto Norte, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, realicen las acciones pertinentes a fin de formalizar la entrega en comodato del equipamiento detallado en el citado oficio N° 7210-539, de 2025 y supervise su despliegue oportuno, lo que tendrá que acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.			